

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE JULIO DE 2018.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018.

1.- Comunicaciones Oficiales.

ALCALDIA

2.- Aprobar cuenta justificativa de obligaciones satisfechas, con cargo a fondos de anticipo de caja fija.

ACUERDO

UNICO.- Aprobar la cuenta justificativa del siguiente Anticipo de Caja Fija presentado por el Servicio de Alcaldía:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL	IMPORTE ANTICIPADO	CUENTA JUSTIFICATIVA	PENDIENTE
90001-92006-22699	1.900,00p	950p	888,77p J/2018/2	61,23p

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

3.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de diseño, producción y ejecución de una Campaña de Comunicación y Difusión del Comercio de Proximidad de la Ciudad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente de gasto plurianual para la contratación del Servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del Servicio, y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos correspondientes, en base a los cuales, debe efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte.: 2018/000626 (23/2018).

Objeto: SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

Cuantía del Contrato: 42.877,21 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 9.004,21 €.

Importe Total: 51.881,42 €, IVA incluido.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
30101.43301.22602/18	36.662,71 Euros
30101.43301.22602/19	15.218,71 Euros

La ejecución del contrato en el ejercicio 2019 se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dicho ejercicio.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Clasificación opcional/solvencia requerida:

Categoría: 1 Grupo: T Subgrupo: T-1 / Solvencia indicada en el Anexo I de los PCAP.

Plazo de ejecución: 8 meses desde la formalización del contrato, y en cualquier caso, la ejecución del mismo nunca finalizará con posterioridad al 15 de abril de 2019.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002346-SERVICIO PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL.

CUARTO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto 2019 un crédito por importe de 15.218,71 Euros (IVA incluido), para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad.

4.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puesto nº 20 del Mercado de Abastos del Arenal.

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a las transferencias de los puestos que a continuación se relacionan:

EXPTE. NUM.: 81/18 P.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D. CRISTOBAL GAVIRA SÁNCHEZ, a favor de MIGUEL CHALE VILCHEZ.

MERCADO DE ABASTOS: DEL ARENAL, PUESTO Nº 20.

ACTIVIDADES QUE VA A EJERCER: VENTA DE PAN Y BOLLERÍA ARTESANA.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 1.600 p.

5.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en la transferencia del puesto nº 23 del Mercado de Abastos de Pino Montano.

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a las transferencias de los puestos que a continuación se relacionan:

EXPTE. NUM.: 104/18 P.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: DÑA. DESIRÉ CALDERÓN DÍAZ, a favor de LES DETAILS AGRICOLES S.L.

MERCADO DE ABASTOS: DE PINO MONTANO, PUESTO N° 23.

ACTIVIDADES QUE VA A EJERCER: VENTA DE COMESTIBLES, PANADERÍA Y CONFITERÍA y VENTA DE FRUTOS ROJOS Y EXÓTICOS.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 1.500 p.

6.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

UNICO.- Aprobar la cuenta justificativa de la Asociación de Consumidores y Usuarios que a continuación se indica, relativa a la subvención concedida con motivo de la Convocatoria de Subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios. Convocatoria 2017ö.

Expte: 29/17G PS2.

Asociación de consumidores: Asociación de Consumidores y Usuarios FACUA SEVILLA.

CIF: XXXXXXXXXX.

Importe de la subvención: 8.785,84 p.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

7.- Adjudicar el contrato de servicio de vigilancia de distintos parques y centros de trabajo adscritos al Servicio de Parques y Jardines.

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Nº DE ORDEN	LICITADORES	OFERTA % DE BAJA	PUNTUACIÓN TOTAL
1	MERSANT VIGILANCIA, S.L.	2,10	100
2	GSI PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.A.	1,49	71
3	SEGURIBER, S.L.	1,01	48,1
4	GRUPO RMD SEGURIDAD, S.L.	1,00	47,6
5	TRANSPORTES BLINDADOS, S.A. (TRABLISA).	0,20	9,5

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

EXPTE.: 2017/1975.

OBJETO: Servicio de vigilancia de distintos parques y centros de trabajos adscritos al Servicio de Parques y Jardines.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 729.302,40 º (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 729.302,40 º.

IMPORTE DEL IVA: 153.153,50 º.

IMPORTE TOTAL: 882.455,90 º.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
10101.17101.22701/2018 (Noviembre de 2018)	36.769,00 º
10101.17101.22701/2019 (Diciembre de 2018 a noviembre de 2019)	441.227,95 º
10101.17101.22701/2020 (Diciembre de 2019 a noviembre de 2020)	404.458,95 º

ADJUDICATARIO: MERSANT VIGILANCIA, S.L. XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 36.465,12 º.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto sujeto a regulación armonizada.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos años prorrogables por otros dos.

CÓDIGO DE LA UNIDAD DESTINATARIA DE LA FACTURA: Unidad tramitadora: LA0002151 (Servicio Administrativo de Parques y Jardines). Oficina Contable: LA0002475 (Intervención). Órgano Gestor: L01410917 (Ayuntamiento de Sevilla).

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista (punto I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

8.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de suministro.

ACUERDO

UNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las agrupaciones de facturas que a continuación se relacionan, con números de documentos contables 920180006273 de alumbrado público de marzo por importe de 57.052,83 €, 920180006279 del alumbrado público de abril por importe de 57.209,04 €, 920180006276 del alumbrado de fuentes de marzo por importe de 7.227,51 € y 920180006281 del alumbrado de fuentes de abril por importe de 7.161,13 € con cargo a la partida 10000-16501-22100 del vigente presupuesto municipal, sumando un total de ciento veintiocho mil seiscientos cincuenta euros con cincuenta y un céntimos (128.650,51 €) en favor de la empresa ENDESA ENERGIA S.A.U. y en concepto de indemnización sustitutoria de los daños causados por la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público y fuentes durante los pasados meses de marzo y abril de 2018, ya que el mismo se presta sin título contractual. Las facturas que se relacionan son:

ENDESA ENERGIA S.A.U.			
Nº DE FACTURA	PERIODO	OBJETO	IMPORTE
00Z806N0005545	MARZO DE 2018	ALUMB. PUBLICO	57.052,83
00Z806N0005555	MARZO DE 2018	FUENTES	7.227,51
00Z806N0007175	ABRIL DE 2018	ALUMB. PUBLICO	57.209,04
00Z806N0007183	ABRIL DE 2018	FUENTES	7.161,13
TOTAL			128.650,51

9.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de suministro.

ACUERDO

UNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las agrupaciones de facturas que a continuación se relacionan, con números de documentos contables 920180006294 de alumbrado público de marzo por importe de 788.422,34 €, 920180006296 del alumbrado público de abril por importe de 522.121,07 €, 920180006301 de alumbrado de fuentes de marzo por importe de 21.505,07 € y 92018000306 del alumbrado de fuentes de abril de 2018 por importe de 21.178,34 € y 920180006309 del alumbrado temporal de marzo y por importe de 312,70 € con cargo a la partida 10000-16501-22100 del vigente presupuesto municipal, sumando un total de un millón trescientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (1.353.539,52 €) en favor de la empresa ENDESA ENERGIA XXI S.L.U. y en concepto de indemnización sustitutoria de los daños causados por la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público, fuentes y suministros temporales para eventos durante los pasados meses de marzo y abril de 2018, ya que el mismo se presta sin título contractual. Las facturas que se relacionan son:

ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.			
Nº DE FACTURA	PERIODO	OBJETO	IMPORTE
00Z806N0000608	MARZO DE 2018	ALUMB. PUBLICO	65.988,10
00Z806N0000621	MARZO DE 2018	ALUMB. PUBLICO	146.366,37
00Z806N0000623	MARZO DE 2018	ALUMB. PUBLICO	2.833,69
00Z806N0000625	MARZO DE 2018	ALUMB. PUBLICO	80.703,59
00Z806N0000627	MARZO DE 2018	ALUMB. PUBLICO	5.059,74
00Z806N0000628	MARZO DE 2018	ALUMB. PUBLICO	351.557,20
00Z806N0000629	MARZO DE 2018	ALUMB. PUBLICO	11.361,61
00Z806N0000630	MARZO DE 2018	ALUMB. PUBLICO	124.320,13
S1M801N0273121	MARZO DE 2018	ALUMB. PUBLICO	231,91
00Z806N0000645	MARZO DE 2018	FUENTES	1.072,31
00Z806N0000646	MARZO DE 2018	FUENTES	20.432,76
S1M809N0003611	MARZO DE 2018	SUMINIST. TEMPORAL	312,70
00Z806N0000826	ABRIL DE 2018	ALUMB. PUBLICO	154.141,82
00Z806N0000830	ABRIL DE 2018	ALUMB. PUBLICO	4.003,09
00Z806N0000832	ABRIL DE 2018	ALUMB. PUBLICO	291.637,25
00Z806N0000835	ABRIL DE 2018	ALUMB. PUBLICO	72.145,39
S1M801N0365637	ABRIL DE 2018	ALUMB. PUBLICO	193,52
00z806n0000842	ABRIL DE 2018	FUENTES	21.178,34
TOTAL			1.353.539,52

10.- Acuerdo relativo a la conformidad con la valoración de tres inmuebles incluidos en operación de permuta con la Tesorería General de la Seguridad Social.

ACUERDO

PRIMERO.- Prestar conformidad a la valoración de los tres inmuebles incluidos en la operación permuta, a que se refiere el oficio del Subdirector General de Gestión del Patrimonio y Contratación de la Tesorería General de la Seguridad Social, recibido con fecha 8 de febrero del año en curso, valoración de la que resulta una diferencia a favor del Ayuntamiento de Sevilla por importe de 745.770,23 euros más IVA, todo ello a efectos de que por la Tesorería General de la Seguridad Social puedan llevarse a cabo los trámites oportunos y de este modo se pueda formalizar definitivamente la permuta que fuera aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de 22 de febrero de 1989.

Los tres inmuebles incluidos en la operación de permuta, tras las regularizaciones en el catastro y en el Registro de la Propiedad realizadas, son:

Parcela a permutar por el Ayuntamiento de Sevilla (a través de su Gerencia de Urbanismo):

-Parcela de 7.073,84 m², sita en la plaza de la Acogida, nº 1 de Sevilla. Finca registral 39795, tomo 3467, libro 972, folio 208 del Registro de la Propiedad nº 4, descrita registralmente como parcela nº 3 de la UE III.4 del Sector EMU3 del Modificado Plan Parcial nº 1 del Polígono Aeropuerto de Sevilla.

Parcelas a permutar por la Tesorería General de la Seguridad Social:

-Parcela de 141.440 m², sita en la carretera de Su Eminencia. Finca registral 33781 (antes 6218), tomo 3209, libro 779, folio 52 del Registro de la Propiedad nº 9, descrita registralmente como suerte de tierra a los sitios conocidos como Tabladilla y porción laborable del Cortijo de Maestrosescuela.

-Parcela de 14.900 m², sita en carretera Ronda de Circunvalación s/n. Finca registral 5.754 (antes 1339), tomo 1614, libro 142, folio 1 del Registro de la Propiedad nº 9, descrita registralmente como Molino nombrado Exconvento de los Teatinos de este término.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería General de la Seguridad Social, Subdirección General de Gestión del Patrimonio y Contratación, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente de Urbanismo para la ejecución de los anteriores acuerdos.

11.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de energía eléctrica en baja tensión de energía verde en instalaciones fijas de alumbrado público, fuentes ornamentales, edificios municipales e instalaciones temporales para eventos de servicio público.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente núm. 40/2018 del Servicio de Contratación y Gestión Financiera, instruido para la contratación del suministro de energía eléctrica en baja tensión de energía verde en instalaciones fijas de alumbrado público, fuentes ornamentales, edificios municipales e instalaciones temporales para eventos de servicio público de Sevilla, iniciar los trámites para la contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los Arts. 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 17.716.328 euros, representado por el presupuesto del contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión de energía verde en instalaciones fijas de alumbrado público, fuentes ornamentales, edificios municipales e instalaciones temporales para eventos de servicio público de Sevilla.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 2.163.567 euros (IVA incluido), y de 50.974 (IVA incluido) euros que asciende la anualidad 2018 del presupuesto de la contratación del suministro referido en los acuerdos precedentes con cargo a las partidas 10000/16501/22100 y 70301/92012/22100 respectivamente del Presupuesto 2018 donde se anota bajo los números 920180006983 y 920180006981 de apuntes previos.

CUARTO.- Comprometer el gasto de 8.603.057 euros (IVA incluido), y de 203.897 (IVA incluido) euros que asciende la anualidad 2019 del presupuesto de la contratación del suministro referido en los acuerdos precedentes con cargo a las partidas 10000/16501/22100 y 70301/92012/22100 respectivamente del Presupuesto 2019 donde se anota bajo los números 920189000092 y 920189000091 de apuntes previos.

QUINTO.- Comprometer el gasto de 6.541.910 euros (IVA incluido), y de 152.923 (IVA incluido) euros que asciende la anualidad 2020 del presupuesto de la contratación del suministro referido en los acuerdos precedentes con cargo a las partidas 10000/16501/22100 y 70301/92012/22100 respectivamente del Presupuesto 2020 donde se anota bajo los números 920189000092 y 920189000091 de apuntes previos.

SEXTO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la licitación del suministro de energía eléctrica en baja tensión de energía verde en instalaciones fijas de alumbrado público, fuentes ornamentales, edificios municipales e instalaciones temporales para eventos de servicio público de Sevilla, que habrán de regir la licitación referida mediante procedimiento abierto.

SÉPTIMO.- Publicar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, insertado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Tte. de Alcalde que suscribe para la ejecución de los acuerdos precedentes.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

12.- RETIRADO

13.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación de local de oficinas para la sede del Distrito Los Remedios.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, sus Anexos así como el pliego de prescripciones técnicas en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Anualidades	Importes
2018	22.194,00 euros.
2019	44.388,00 euros.
2020	22.194,00 euros.

CUARTO: El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Objeto: Expediente instruido para la contratación de local de oficinas para la sede del Distrito Los Remedios.

Cuantía del Contrato: 73.368,60 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 15.407,40 €.

Importe total: 88.776,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
20408.93300.20200	22.194,00 euros.
20408.93300.20200	44.388,00 euros.
20408.93300.20200	22.194,00 euros.

Plazo de ejecución: 2 años prorrogables por otros dos.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA 0002193.

14.- Afectar por mutación demanial externa a favor de la Junta de Andalucía de diversos bienes inmuebles.

ACUERDO

PRIMERO: Desadscribir al Distrito Cerro Amate el local demanial, sito en C/ Águila Imperial nº 3, bajo, de 51,20 M², que le fue adscrito, con carácter organizativo, por acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de febrero de 2018, que en la actualidad consta en el Inventario General de Bienes y Derechos con el código 52020- GPA.

SEGUNDO: Afectar por mutación demanial externa a favor de la Junta de Andalucía, los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Sevilla, con las condiciones siguientes:

- Bienes objeto de la afectación: Locales demaniales sitos en C/ Águila Imperial, Bl 3, bajo, con códigos: 52020- GPA, de 51,20 M², y código 34215- GPA, de 252,10 M².
- Ambos locales forman parte de una finca registral de mayor cabida, con un total de 600,52 M², con nº de finca registral 2414, tomo 1852, libro 51, folio 1.
- Titular: Ayuntamiento de Sevilla.
- Naturaleza: Dominio Público.
- Uso: Adscritos a Servicio Público.
- Destino: Servicio de educación de adultos que se imparte a través de la Sección de Educación Permanente o Manolo Reyesö, perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
- El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio, deberá aceptar la mutación demanial externa, conforme establece el artículo 80 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos que se indican a continuación. Una vez sea notificado

dicho Decreto del Consejo de Gobierno Andaluz, al Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Sevilla, procederá la firma del documento administrativo de formalización. Por lo tanto, la formalización y uso de los locales quedará condicionada a que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, acepte expresamente esta mutación demanial externa, que no conllevará en ningún caso la transmisión de la titularidad, que permanecerá en el Ayuntamiento de Sevilla.

- Condiciones a que se sujeta la afectación:

La Junta de Andalucía deberá realizar las gestiones pertinentes para obtener las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y realizará la misma bajo su responsabilidad, según los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Las obras de acondicionamiento y adecuación que necesite realizar serán a su costa, y deberán ser previa y expresamente autorizadas por el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Sevilla, sin perjuicio de que además deba pedir las licencias oportunas.

Los gastos de conservación, mantenimiento y tributos que recaigan sobre los bienes, entre los que estaría el Impuesto de Bienes Inmuebles, y cualesquiera otro gasto vinculado a su uso y disfrute, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase, entre los que estarían las cuotas de comunidad de propietarios, o los de suministros de agua, electricidad o telefonía, correrán a cargo de la Junta de Andalucía. A estos efectos, una vez firmado el documento administrativo en el que se formalice la afectación, se le comunicará a la Sección de Viviendas del Servicio de Patrimonio y al Servicio de Edificios Municipales, para su constancia y efectos oportunos, así como a la Agencia Tributaria de Sevilla.

La titularidad de los bienes permanecerá en todo caso en el Ayuntamiento de Sevilla.

La Junta de Andalucía asumirá la responsabilidad derivada de la ocupación de los inmuebles, manteniéndolos en buen estado, y respondiendo de la seguridad e integridad del mobiliario y enseres que introduzca en ellos, y no pudiendo ceder el uso ni total ni parcial a un tercero.

- Supuestos de extinción de la afectación y reversión de los bienes:

La afectación por mutación demanial externa a favor de la Junta de Andalucía se extinguirá cuando los bienes dejen de utilizarse para el destino de servicio educativo que se establece en este Acuerdo, o bien se incumplan las condiciones establecidas en el mismo.

Igualmente se extinguirá cuando por Acuerdo motivado del órgano competente de este Ayuntamiento se considere necesario destinarlos a un uso diferente, o por renuncia de la Junta de Andalucía.

En el momento de dicha extinción, los bienes revertirán a este Ayuntamiento de Sevilla con las obras de acondicionamiento y adecuación que, en su caso, se hayan realizado.

El Ayuntamiento de Sevilla podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación.

TERCERO: Anotar en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sevilla la presente mutación demanial externa, una vez firmado el documento administrativo de formalización.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, como órgano competente para la tramitación de la propuesta de aceptación de la presente mutación externa por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, condicionando la formalización y puesta a disposición del inmueble a su aceptación formal.

15.- Reconocer la subrogación en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de arrendamiento del local de negocio sito en la C/ José Ignacio Benjumea nº 4, local 4.

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer a D^a I.R.C. la subrogación en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de arrendamiento del local de negocio, propiedad municipal, sito en la calle José Ignacio Benjumea, nº 4, local 4, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, apartado B) de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo en unión del informe emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio.

16.- Aprobar la inscripción de la marca mixta òBienal de Arte Flamenco-Ayuntamiento de Sevillaö en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la inscripción de la marca mixta òBienal de Arte Flamenco-Ayuntamiento de Sevillaö en la Oficina Española de Patentes y Marcas, en las clases 9, 16, 25, 35, 38 y 41, de la Clasificación de Niza.



SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto que comportan las Tasas de Solicitud de Registro de la Marca mencionada, por importe de 619,03€, con cargo a la aplicación presupuestaria 20408-93300-22500 Tributos Estatales, del Presupuesto Municipal vigente, de acuerdo con listado de Tasas y Precios Públicos establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

TERCERO.- Facultar al Servicio de Patrimonio para proteger este Patrimonio Marcario.

17.- Aceptar la puesta a disposición de obras de urbanización de zona verde sita en La Ranilla.

ACUERDO

PRIMERO: Aceptar la puesta a disposición de las obras de urbanización de la zona verde sita en La Ranilla realizada mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2018.

SEGUNDO: Incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sevilla el citado bien inmueble.

TERCERO: Dar traslado de la obtención para el Dominio Público del Parque de La Ranilla al Servicio de Parques y Jardines.

18.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del seguro de responsabilidad civil del personal al servicio del Ayuntamiento.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato servicio a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000666.

Objeto: Contratación del seguro de responsabilidad civil del personal al servicio del Ayuntamiento.

Cuantía del Contrato: 60.000,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: Exento de IVA.

Cuantía Total: 60.000,00 €.

Valor estimado del contrato: 120.000,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
20401.92003.22400/2018	7.500,00 Euros
20401.92003.22400/2019	30.000,00 Euros
20401.92003.22400/2020	22.500,00 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 2 años, prorrogables por 2 años más.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192.

19.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro e instalación de una máquina de impresión OFFESET de dos cuerpos para la Imprenta Municipal.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000779.

Objeto: Suministro e instalación de una máquina de impresión OFFESET de dos cuerpos para la Imprenta Municipal.

Cuantía del Contrato: 256.198,35 p, IVA no incluido.

Importe del IVA: 53.801,65 p.

Importe Total: 310.000,00 p.

Aplicación presupuestaria del gasto: 20401-92016-62300/2018.

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 5 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192.

20.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de un servicio.

ACUERDO

ÚNICO: Reconocer los créditos que a continuación se expresan a favor del siguiente acreedor, por los importes y conceptos que así mismo se detallan:

Acreedores: FUNESTRE S.L.

Facturas:

Factura	Importe	Nº de entierros benéficos	Periodo de facturación
Rect-null/7	4.571,72 p	11	01/02/2018-23/03/2018

Importe: 4.571,72 euros.

Concepto: Entierros benéficos.

Aplicación presupuestaria: 20404-16401-22799.

21.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de un servicio.

ACUERDO

ÚNICO: Reconocer los créditos que a continuación se expresan a favor del siguiente acreedor, por los importes y conceptos que así mismo se detallan:

Acreedores: G.S.I. PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS.

Facturas:

Factura	Importe	Periodo de facturación
V41/180069	4.983,51 p	01/02/2018-28/02/2018
V41/180145	5.491,52 p	01/03/2018-31/03/2018

Importe: 10.475,03 euros.

Concepto: Servicios de seguridad.

Aplicación presupuestaria: 20404-16401-22701.

22.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de un servicio.

ACUERDO

ÚNICO: Reconocer los créditos que a continuación se expresan a favor del siguiente acreedor, por los importes y conceptos que así mismo se detallan:

Acreedores: G.S.I. PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD Y SISTEMAS
Facturas:

Factura	Importe	Periodo de facturación
V41/180189	5.322,19 p	01/04/2018-30/04/2018

Importe: 5.322,19 euros.

Concepto: Servicios de seguridad.

Aplicación presupuestaria: 20404-16401-22701.

23.- Autorizar la modificación de la titularidad de la sepultura de tierra sita en calle San Severo, izquierda, número 6.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el informe del Servicio de Cementerio procede autorizar la modificación de la titularidad de la sepultura de tierra sita en la calle San Severo izquierda número 6, solicitada por Don Juan Morente Marín, para que quede inscrita únicamente a su nombre, dando así cumplimiento a la sentencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Sueca, de fecha 10 de septiembre de 2012 relativa al procedimiento 255/2010 de liquidación de sociedad de gananciales.

24.- Autorizar las transmisiones de la titularidad de la concesión de diversas unidades de enterramiento en el Cementerio de San Fernando.

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar las transmisiones de titularidad solicitadas, conforme a las condiciones que se expresan en los artículos 23 y 26 de la Ordenanza Reguladora de los Servicios Funerarios y del Cementerio de San Fernando en el término municipal de Sevilla, a los concesionarios que se indican.

1.- Expte. Núm.: 2018-67-500.

Nuevos Concesionarios: Doña M^a Isabel, Don Sebastián y Don Cristóbal Ruiz Delgado.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 14, de la calle Virgen de Regla izquierda.

2.- Expte. Núm.: 2018-67-502.

Nuevos Concesionarios: Doña Matilde y Doña Elisa M^a Gutiérrez Díaz.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 72, de la calle San Arsenio izquierda.

3.- Expte. Núm.: 2018-67-504.

Nuevos Concesionarios: Doña M^a Dolores de Castro y de Castro.

Datos del enterramiento: Panteón núm. 27, de la calle Fe izquierda.

4.- Expte. Núm.: 2018-67-508.

Nuevos Concesionarios: Doña Rocío-Esperanza, Doña M^a Mercedes, Doña Elisa, Doña Catalina, Don Juan-Antonio, Don Jaime y Don Jesús Díaz López y Doña M^a Isabel Díaz López.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 18, de la calle San Luis izquierda.

5.- Expte. Núm.: 2018-67-531.

Nuevos Concesionarios: Don Francisco-José, Don Vicente y Don Jesús Rodríguez Acerboni.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 55, de la calle San Casimiro derecha.

6.- Expte. Núm.: 2018-67-552.

Nuevos Concesionarios: Doña Benjamina, Doña M^a Paz y Doña Clara-Eugenia Crespo Rodríguez.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 27, de la calle Jesús de la Pasión Grupo 1º izquierda.

7.- Expte. Núm.: 2018-67-568.

Nuevos Concesionarios: Doña M^a Concepción Morón Hernández.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 21, de la calle San Ginés derecha.

8.- Expte. Núm.: 2018-67-581.

Nuevos Concesionarios: Doña M^a Ángeles, Doña M^a Dolores, Don Daniel-José y Don Juan-Ignacio Valpuesta Contreras.

Datos del enterramiento: Sepultura de tierra núm. 21, de la calle San Marcos izquierda.

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

25.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

UNICO.- Aprobar las cuentas rendidas por el perceptor de la subvención que a continuación se detalla:

Expediente: 173/2017.

Perceptor: CONSEJO DE BANDAS DE MÚSICA PROCESIONAL DE SEVILLA.

N.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe: 88.000,00 ¢.

Finalidad: Colaborar en los gastos que se originan con motivo del fomento de los ensayos de las formaciones musicales adscritas al Consejo y el Congreso Nacional de Bandas en honor a Santa Cecilia.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

26.- Aprobar la propuesta de resolución definitiva de subvención, relativa a la convocatoria "Sevilla Solidaria 2018", a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo y con cargo a convocatoria de subvenciones de Sevilla Solidaria 2018 la concesión de la siguiente subvención, aprobada con carácter provisional por la Junta de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2018, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 60101.23104.48900 de la Dirección General de Acción Social.

ÁMBITO: LÍNEAS DE ACTUACIÓN SECTORIALES PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Línea 7: Potenciación de la comunicación del colectivo de personas con discapacidad auditiva a través del lenguaje de signo

P.S.	ENTIDAD	PROYECTO	LÍNEA	PT OS.	PROPUESTA SUBVENCIÓN
117	1 ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA	SERVICIO DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS SORDAS	L7	59	20.000,00 p

SEGUNDO: Notificar el acuerdo adoptado a la entidad interesada conforme a lo establecido en la Base Decimoquinta de la convocatoria "Sevilla Solidaria 2018", publicado extracto de la misma en el BOP núm. 224, de fecha 27 de septiembre de 2017, así como al Servicio de Intervención de los Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

27.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de odontología para personas en situación o riesgo de exclusión social.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato "Servicio de odontología para personas en situación o riesgo de exclusión social", suscrito con la entidad Fundación

Odontología Social Luis Seiquer con CIF: XXXXXXXXXX, por un plazo de ejecución de un año, desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a la citada prórroga por un importe de 90.000,00 ¢ (Entidad exenta de IVA) siendo el importe de los diferentes servicios los siguientes:

	PRECIOS PRÓRROGA (IVA EXCLUIDO) Entidad exenta de IVA
DIAGNOSTICO ORAL.EXAMEN PACIENTES	
Primera visita. Presupuesto	Gratuita
Visita de Urgencia	9,63 ¢
EXPLORACIÓN RADIOGRÁFICA Panorex	19,25 ¢
Radiografía de Aleta	8,25 ¢
Radiografía de Periapicales	8,25 ¢
ESTOMATOLOGÍA PREVENTIVA	
PROFILAXIS DENTAL Y FLUORIACIONES	
Tartrectomía	24,75 ¢
ODONTOLOGÍA CONSERVADORA	
OPERATORIA DENTAL	
OBTURACIONES	
O. Amalgama simple (1 superficie)	22,00 ¢
O. Amalgama compuesta (2 superficies)	24,75 ¢
O. Amalgama compleja (gran reconstrucción)	30,25 ¢
O. Composite simple (1 superficie)	24,75 ¢
O. Composite compuesta (2 superficies)	24,75 ¢
O. Compleja (gran reconstrucción)	30,25 ¢
O. Provisional	11,00 ¢
Postes intrarradiculares (por unidad)	12,38 ¢

Reconstrucción de muñones preprotésicos	33,00 p
ENDODONCIA	
TRATAMIENTO DE CONDUCTOS RADICULARES	
Un conducto	88,00 p
Dos conductos	93,50 p
Tres conductos	110,00 p
Cuatro o más conductos	110,00 p
APERTURA CAMERAL DE URGENCIA	27,50 p
PERIODONCIA	
Raspaje y alisado radicular (por sector)	27,50 p
Gingivectomía o gingovoplastia (por diente)	24,75 p
Gingivectomía o gingovoplastia (por sector)	77,00 p
PRÓTESIS	
PRÓTESIS REMOVIBLE	
Prótesis Completa	440,00 p
Prótesis completa acrílica (superior o inferior)	192,50 p
Prótesis completa base metálica (superior o inferior)	302,50 p
Prótesis de acrílico (por pieza dental o retenedor)	
Prótesis esquelética (estructura metálica)	110,00 p
Prótesis esquelética (por pieza dental)	27,50 p
Prótesis inmediata acrílica (por pieza dental o retenedor)	63,25 p
Prótesis provisional acrílica (por pieza dental o retenedor)	27,50 p
PRÓTESIS FIJA	
Corona Provisional	16,50 p
Acrílica	19,25 p

Metálica (casquillo)	33,00 p
Corona Completa	137,50 p
Acrílica (Jacket)	60,50 p
Porcelana (Jacket)	165,00 p
Metal-Porcelana	123,75 p
PRÓTESIS MIXTA	
Attache de precisión simple	74,25 p
Attache de precisión compleja	110,00 p
REPARACIONES DE PRÓTESIS	
Compostura simple de resina	24,75 p
Reposición de piezas rotas o pérdidas	27,50 p
Reposición de retenedores	27,50 p
Reparación añadiendo piezas o retenedores	27,50 p
Refuerzos metálicos	27,50 p
Rebase	38,50 p
OCLUSIÓN-ATM	
Férula de descarga	82,50 p
CIRUGÍA ORAL	
Exodoncia dental simple, diente unirradicular	22,00 p
Exodoncia dental simple, diente multirradicular	22,00 p

Imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución:

- Anualidad 2018 por importe de 22.500,00 p con cargo a la partida presupuestaria 60101.23108.78900.
- Anualidad 2019 por importe de 67.500,00 p con cargo a la partida presupuestaria 60101.23108.78900 condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dicho ejercicio. En caso contrario, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización por parte del contratista.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la persona interesada y a la Intervención Municipal.

28.- Aprobar el gasto correspondiente al aumento del presupuesto de la convocatoria del Programa de Prestaciones Complementarias òNormas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social 2018ö.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente al aumento del presupuesto de la convocatoria del Programa de Prestaciones Complementarias, òNormas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social 2018ö, tanto en las ayudas de capítulo IV como de capítulo VII por un importe total de 2.541.623,52 ¢, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se desglosan:

PROGRAMA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Prestaciones Complementarias (PPC capítulo IV)	60101-23105-48900	2.165.377,43 ¢
Prestaciones Complementarias Inversiones (PPC capítulo VII)	60101-23105-78900	376.246,09 ¢
TOTAL INCREMENTO		2.541.623,52 ¢

Por tanto, la dotación total del Programa, incluido el presente incremento, quedaría como sigue:

TOTAL PROGRAMA	IMPORTE
Prestaciones Complementarias (PPC Capítulo IV)	4.506.000,00 ¢
Prestaciones Complementarias (PPC Capítulo VII)	376.246,09 ¢
TOTAL	4.882.246,09 ¢

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Intervención municipal, así como al Servicio de Intervención de los Servicios Sociales.

COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

29.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y declarar la pérdida del derecho al cobro, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa rendida por el perceptor de la subvención que a continuación se indica y por el importe que asimismo se detalla:

Entidad: RED ANDALUZA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL.

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Expte.: 49/2017 P.S. 51.

Objeto: MODALIDAD C. Derechos de la Infancia.

Importe subvención: 5.218,50 ¢.

Importe justificado: 4.512,30 ¢.

Aplicación presupuestaria: 70101 92401 48900.

SEGUNDO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad de 706,20 ¢, por falta de justificación en términos de aceptación de la subvención concedida a la RED ANDALUZA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL.

30.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de planificación e impartición de talleres socioculturales organizados por los Distritos Municipales, para el curso 2017-2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de servicios cuyas especificaciones se detallan y por los lotes que se indican, de conformidad con lo

dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto total de 3.333.886,63 p correspondiente al periodo de ejecución de la prórroga del contrato, quedando supeditada la ejecución del mismo en cada ejercicio, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERO.- Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos de 2019, los importes que, se relacionan:

Distrito	Aplicación presupuestaria	Añualidad	Importe
Lote 1 Bellavista-La Palmera	70220.33402.22799	2019	151.332,64 p
Lote 2 Casco Antiguo	70211.33402.22799		205.075,37 p
Lote 3 Cerro Amate	70214.33402.22799		232.120,35 p
Lote 4 Este-Alcosa-Torreblanca	70219.33402.22799		245.000,00 p
Lote 5 Macarena	70212.33402.22799		302.616,24 p
Lote 6 Nervión	70213.33402.22799		179.549,63 p
Lote 7 Norte	70217.33402.22799		244.050,80 p
Lote 8 Los Remedios	70221.33402.22799		109.937,06 p
Lote 9 San Pablo-Santa Justa	70218.33402.22799		238.516,62 p
Lote 10 Sur	70215.33402.22799		238.350,28 p
Lote 11 Triana	70216.33402.22799		187.711,66 p

CUARTO.- Prorrogar la vigencia de la garantía de los lotes que se indican.

QUINTO.- Los lotes del contrato de servicio a prorrogar y sus especificaciones son las siguientes:

Lote 1: Talleres Socio-culturales Distrito Bellavista-La Palmera.

Expte.: 2017/000467.

OBJETO: Planificación e Impartición de talleres socioculturales para el curso 2017-2018, organizados por los Distritos Municipales.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 178.669,00 p (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 178.669,00 p.

IMPORTE DEL IVA: 37.520,49 p.

IMPORTE TOTAL: 216.189,49 p.

APLICACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

70220-33402-22799 (2018): 64.856,85 p.

70220-33402-22799 (2019): 151.332,64 p.

ADJUDICATARIO: Educomex Multiservicios, S.L. XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 8.933,45 p.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Múltiples criterios.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002390.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Plazo de ejecución: 1 año.

Lote 2: Talleres Socio-culturales Distrito Casco Antiguo.

Expte.: 2017/000467.

OBJETO: Planificación e Impartición de talleres socioculturales para el curso 2017-2018, organizados por los Distritos Municipales.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 242.119,69p (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 242.119,69p.

IMPORTE DEL IVA: 50.845,13p.

IMPORTE TOTAL: 292.964,82p.

APLICACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

70211-33402-22799 (2018): 87.889,45p.

70211-33402-22799 (2019): 205.075,37p.

ADJUDICATARIO: Gestión deportiva del Sur, S.L. XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 12.105,98p.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Múltiples criterios.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002383.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Plazo de ejecución: 1 año.

Lote 3: Talleres Socio-culturales Distrito Cerro-Amate.

Expte.: 2017/000467.

OBJETO: Planificación e Impartición de talleres socioculturales para el curso 2017-2018, organizados por los Distritos Municipales.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 274.050,00p (IVA no incluido).
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 274.050,00p.
IMPORTE DEL IVA: 57.550,50p.
IMPORTE TOTAL: 331.600,50p.
APLICACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO:
70214-33402-22799 (2018): 99.480,15p.
70214-33402-22799 (2019): 232.120,35p.
ADJUDICATARIO: Asociación Arteaula XXXXXXXXXXXX.
GARANTÍA DEFINITIVA: 13.702,50p.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Múltiples criterios.
CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002395.
Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
Plazo de ejecución: 1 año.

Lote 4: Talleres Socio-culturales Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

Expte.: 2017/000467.

OBJETO: Planificación e Impartición de talleres socioculturales para el curso 2017-2018, organizados por los Distritos Municipales.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 289.256,20p (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 289.256,20p.

IMPORTE DEL IVA: 60.743,80p.

IMPORTE TOTAL: 350.000,00p.

APLICACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

70219-33402-22799 (2018): 105.000,00p.

70219-33402-22799 (2019): 245.000,00p.

ADJUDICATARIO: Campusport, S.L. XXXXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 14.462,81p.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Múltiples criterios.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002394.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Plazo de ejecución: 1 año.

Lote 5: Talleres Socio-culturales Distrito Macarena.

Expte.: 2017/000467.

OBJETO: Planificación e Impartición de talleres socioculturales para el curso 2017-2018, organizados por los Distritos Municipales.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 357.280,09p (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 357.280,09p.

IMPORTE DEL IVA: 75.028,81p.

IMPORTE TOTAL: 432.308,90p.

APLICACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

70212-33402-22799 (2018): 129.692,66p.
70212-33402-22799 (2019): 302.616,24p.
ADJUDICATARIO: Campusport, S.L. XXXXXXXXXX.
GARANTÍA DEFINITIVA: 17.864,00p.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Múltiples criterios.
CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002387.
Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
Plazo de ejecución: 1 año.

Lote 6: Talleres Socio-culturales Distrito Nervión.

Expte.: 2017/000467.

OBJETO: Planificación e Impartición de talleres socioculturales para el curso 2017-2018, organizados por los Distritos Municipales.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 211.983,03p (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 211.983,03p.

IMPORTE DEL IVA: 44.516,44 p.

IMPORTE TOTAL: 256.499,47 p.

APLICACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

70213-33402-22799 (2018): 76.949,84p.

70213-33402-22799 (2019): 179.549,63p.

ADJUDICATARIO: Educomex Multiservicios, S.L. XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 10.599,15p.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Múltiples criterios.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002385.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Plazo de ejecución: 1 año.

Lote 7: Talleres Socio-culturales Distrito Norte.

Expte.: 2017/000467.

OBJETO: Planificación e Impartición de talleres socioculturales para el curso 2017-2018, organizados por los Distritos Municipales.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 288.135,55p (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 288.135,55p.

IMPORTE DEL IVA: 60.508,46p.

IMPORTE TOTAL: 348.644,01p.

APLICACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

70217-33402-22799 (2018): 104.593,21p.

70217-33402-22799 (2019): 244.050,80p.

ADJUDICATARIO: Campusport, S.L. XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 14.406,78p.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Múltiples criterios.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002388.
Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
Plazo de ejecución: 1 año.

Lote 8: Talleres Socio-culturales Distrito Los Remedios.

Expte.: 2017/000467.

OBJETO: Planificación e Impartición de talleres socioculturales para el curso 2017-2018, organizados por los Distritos Municipales.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 129.158,27p (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 129.158,27p.

IMPORTE DEL IVA: 27.123,24p.

IMPORTE TOTAL: 156.281,51p.

APLICACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

70221-33402-22799 (2018): 46.884,45p.

70221-33402-22799 (2019): 109.397,06p.

ADJUDICATARIO: Gestión Deportiva del Sur, S.L. XXXXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 6.457,91p.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Múltiples criterios.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002391.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Plazo de ejecución: 1 año.

Lote 9: Talleres Socio-culturales Distrito San Pablo-Santa Justa.

Expte.: 2017/000467.

OBJETO: Planificación e Impartición de talleres socioculturales para el curso 2017-2018, organizados por los Distritos Municipales.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 281.601,68p (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 281.601,68p.

IMPORTE DEL IVA: 59.136,35p.

IMPORTE TOTAL: 340.738,02p.

APLICACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

70218-33402-22799 (2018): 102.221,40p.

70218-33402-22799 (2019): 238.516,62p.

ADJUDICATARIO: Doc 2001, S.L. XXXXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 14.080,08p.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Múltiples criterios.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002386.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Plazo de ejecución: 1 año.

Lote 10: Talleres Socio-culturales Distrito Sur.

Expte.: 2017/000467.

OBJETO: Planificación e Impartición de talleres socioculturales para el curso 2017-2018, organizados por los Distritos Municipales.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 281.405,29p (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 281.405,29p.

IMPORTE DEL IVA: 59.095,11p.

IMPORTE TOTAL: 340.738,02p.

APLICACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

70215-33402-22799 (2018): 102.150,12 p.

70215-33402-22799 (2019): 238.350,28 p.

ADJUDICATARIO: IMF International Business School, S.L. XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 14.070,26p.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Múltiples criterios.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002389.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Plazo de ejecución: 1 año.

Lote 11: Talleres Socio-culturales Distrito Triana.

Expte.: 2017/000467.

OBJETO: Planificación e Impartición de talleres socioculturales para el curso 2017-2018, organizados por los Distritos Municipales.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 221.619,42p (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 221.619,42p.

IMPORTE DEL IVA: 46.540,08p.

IMPORTE TOTAL: 268.159,50p.

APLICACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

70216-33402-22799 (2018): 80.447,84p.

70216-33402-22799 (2019): 187.711,66p.

ADJUDICATARIO: Asociación Arteaula XXXXXXXXXX.

GARANTÍA DEFINITIVA: 11.080,97p.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. Múltiples criterios.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002393.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Plazo de ejecución: 1 año.

SEXTO: Nombrar Responsable del Contrato de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del PCAP y de acuerdo con lo establecido en el art. 52 del Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a las personas que a continuación se indican y en los lotes que se señala:

- Lote 1: D^a Trinidad Camacho Serrano, Directora General del Distrito Bellavista-La Palmera.
- Lote 2: D. Luis Duarte Palomo, Director General del Distrito Casco Antiguo.
- Lote 3: D^a María Llamas Marco, Directora General del Distrito Cerro Amate.
- Lote 4: D^a M^a Victoria Olías Morán, Directora General del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.
- Lote 5: D. Francisco Miguel Guzmán Sánchez, Director General del Distrito Macarena.
- Lote 6: D^a Ana Isabel Díaz Sánchez, Directora General del Distrito Nervión.
- Lote 7: D^a Isabel Lineros Manchado, Directora General del Distrito Norte.
- Lote 8: D^a Ana Risquet Martín, Directora General del Distrito Los Remedios.
- Lote 9: D^a Ana Isabel Díaz Sánchez, Directora General del Distrito San Pablo-Santa Justa.
- Lote 10: D^a Trinidad Camacho Serrano, Directora General del Distrito Sur.
- Lote 11: D^a Ana Risquet Martín, Directora General del Distrito Triana.

31.- Aceptar renuncia de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de la siguiente entidad cuyos datos a continuación se especifican, por el importe que se detalla, de la subvención otorgada mediante resolución de fecha 14 de noviembre de 2017 de la Tte. Alcalde Delegada del Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

EXPTE: 49/2017 P.S. 8^a.

MODALIDAD: A.

ENTIDAD: A.E.P.E.I.S.

CIF: XXXXXXXXXX.

FECHA DE RENUNCIA: 18 de mayo de 2018.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 6.000 p.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento referido y proceder al archivo de las actuaciones, dando traslado de lo resuelto a la Intervención de Fondos y a la entidad interesada.

32.- Aceptar renuncia de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de la siguiente entidad cuyos datos a continuación se especifican, por el importe que se detalla, de la subvención otorgada mediante resolución de fecha 14 de noviembre de 2017 de la Tte. Alcalde Delegada del Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

EXPTE: 49/2017 P.S. 9ª.

MODALIDAD: A.

ENTIDAD: A.E.P.U.O.S.

CIF: XXXXXXXXXX.

FECHA DE RENUNCIA: 18 de mayo de 2018.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 6.000 p.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento referido y proceder al archivo de las actuaciones, dando traslado de lo resuelto a la Intervención de Fondos y a la entidad interesada.

33.- Aceptar renuncia de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de la siguiente entidad cuyos datos a continuación se especifican, por el importe que se detalla, de la subvención otorgada mediante resolución de fecha 14 de noviembre de 2017 de la Tte. Alcalde Delegada del Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

EXPTE: 49/2017 P.S. 16ª.
MODALIDAD: A.
ENTIDAD: Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza de Sevilla-
ASITES.
CIF: XXXXXXXXXX.
FECHA DE RENUNCIA: 12 de abril de 2018.
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 982,87p.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento referido y proceder al archivo de las actuaciones, dando traslado de lo resuelto a la Intervención de Fondos y a la entidad interesada.

34.- Aceptar renuncia de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de la siguiente entidad cuyos datos a continuación se especifican, por el importe que se detalla, de la subvención otorgada mediante resolución de fecha 14 de noviembre de 2017 de la Tte. Alcalde Delegada del Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

EXPTE: 49/2017 P.S. 47ª.
MODALIDAD: A.
ENTIDAD: Federación Local de Entidades Vecinales de Sevilla- FEVES.
CIF: XXXXXXXXXX.
FECHA DE RENUNCIA: 3 de mayo de 2018.
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 7.900 p.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento referido y proceder al archivo de las actuaciones, dando traslado de lo resuelto a la Intervención de Fondos y a la entidad interesada.

35.- Aceptar renuncia de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de la siguiente entidad cuyos datos a continuación se especifican, por el importe que se detalla, de la subvención otorgada mediante resolución de fecha 14 de noviembre de 2017 de la Tte. Alcalde Delegada del Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

EXPTE: 49/2017 P.S. 49ª.

MODALIDAD: C.

ENTIDAD: Federación Local de Entidades Vecinales de Sevilla- FEVES.

CIF: XXXXXXXXXX.

FECHA DE RENUNCIA: 3 de mayo de 2018.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 6.000 p.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento referido y proceder al archivo de las actuaciones, dando traslado de lo resuelto a la Intervención de Fondos y a la entidad interesada.

36.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo y mejora del estándar ambiental de las instalaciones de calefacción y A.C.S. en los Colegios Públicos.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto del contrato de servicio cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad, sometiendo la ejecución a la condición

suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente:

Anualidades	Importes
2018	67.938,11 p
2019	271.752,44 p
2020	203.814,33 p

CUARTO.- El contrato de servicio a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000521.

Objeto: Servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo y mejora del estándar ambiental de las instalaciones de calefacción y A.C.S. en los Colegios Públicos de Sevilla.

Lote 1 INSTALACIONES EN CEIP: Este-Alcosa-Torreblanca, Norte, Macarena, Bellavista-La Palmera.

Lote 2 INSTALACIONES EN CEIP: Casco Antiguo, Cerro-Amate, Nervión, San Pablo-Santa Justa, Sur, Triana.

Cuantía del Contrato: 449.177,60 p, IVA no incluido.

Importe del IVA: 94.327,28 p.

Importe Total: 543.504,88 p.

Importe del valor estimado del contrato: 898.355,20 p, IVA excluido.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lotes	Aplicaciones	Importes
Lote 1	70301.32101.63300/18	2.904,00 Euros
Lote 1	70301.32302.21300/18	29.707,81 Euros
Lote 1	70301.32101.63300/19	11.616,00 Euros
Lote 1	70301.32302.21300/19	118.831,24 Euros
Lote 1	70301.32101.63300/20	8.712,00 Euros
Lote 1	70301.32302.21300/20	89.123,43 Euros
Lote 2	70301.32101.63300/18	3.146,00 Euros

Lote 2	70301.32302.21300/18	32.180,30 Euros
Lote 2	70301.32101.63300/19	12.584,00 Euros
Lote 2	70301.32302.21300/19	128.721,20 Euros
Lote 2	70301.32101.63300/20	9.438,00 Euros
Lote 2	70301.32302.21300/20	96.540,90 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 24 meses por lote, comenzando a computar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Procedimiento de adjudicación: Abierto, de conformidad con lo establecido en el art. 156 de la LCSP.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

37.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de adecuación a la normativa de las instalaciones eléctricas existentes e instalación de climatización eficiente del centro escolar Escritor Alfonso Grosso.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto de las obras cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000749.

Objeto: Obras de adecuación a la normativa de las instalaciones eléctricas existentes e instalación de climatización eficiente del centro escolar Escritor Alfonso Grosso, ubicado en el Distrito Norte.

Cuantía del Contrato: 163.547,82 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 34.345,04 ¢.

Importe total: 197.892,86 ¢.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.32101.63200	197.892,86 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 70 días (dos meses y 10 días).

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP₂₀₁₇.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

38.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de reforma de instalación eléctrica en el CEIP Ignacio Sánchez Mejías.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto de las obras cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000788.

Objeto: Obras de reforma de instalación eléctrica en el CEIP Ignacio Sánchez Mejías, ubicado en el Distrito Norte.

Cuantía del Contrato: 95.636,54 ¢, IVA no incluido.

Importe del IVA: 20.083,67 ¢

Importe total: 115.720,21 ¢

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.32101.63200	115.720,21 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 3 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP₂₀₁₇.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

39.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro e instalación del sistema de alarma de incendios en varios CEPs.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto del contrato de suministro cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000751.

Objeto: Suministro e instalación del sistema de alarma de incendios en varios CEPs en Sevilla.

Cuantía del Contrato:

LOTE N° 1:

Importe de licitación: 28.937,07 p IVA no incluido.

Importe del IVA: 6.076,78 p.

Importe total: 35.013,85 p.

LOTE Nº 2

Importe de licitación: 30.212,31 p IVA no incluido.

Importe del IVA: 6.344,59 p.

Importe total: 36.556,90 p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones		Importes
70301.70301.92012.62300	LOTE Nº 1	35.013,85 p
70301.92012.62300	LOTE Nº 2	36.556,90 p

Garantía definitiva: 5 % importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 3 meses para cada LOTE.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

40.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación de suministros e instalación de frentes de lamas para diversos CEIPs.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto del suministro cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000777.

Objeto: Suministros e instalación de frentes de lamas para diversos CEIPS de Sevilla.

Lote 1: Norte.

Comprende colegios de los distritos Macarena, Casco Antiguo, Este-Alcosa-Torreblanca, Norte y San Pablo-Santa Justa.

Lote 2: Sur.

Comprende colegios de los distritos Triana, Nervión, Los Remedios, Cerro-Amate, Palmera-Bellavista y Sur.

Cuantía del Contrato:

LOTE N° 1: Norte.

PRESUPUESTO (IVA excluido)	117.631,12 p
IVA	24.702,54 p
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	142.333,66 p

Lote N° 2: Sur.

PRESUPUESTO (IVA excluido)	64.343,69 p
IVA	13.512,17 p
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	77.855,86 p

Aplicación presupuestaria del gasto: 70301.32101.63200, para los dos LOTES.

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 3 meses para cada lote.

Procedimiento de adjudicación: Abierto de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

41.- Aprobar convenio de cooperación con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para el uso de las instalaciones de Centros Docentes.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, para el

uso de las instalaciones de los Centros Docentes de Sevilla capital que se relacionan en el Anexo a dicho convenio.

El texto del convenio a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DOCENTES DE SEVILLA CAPITAL INDICADOS EN EL DOCUMENTO ANEXO.

En Sevilla, a de de 2018.

REUNIDOS

De una parte:

Doña FRANCISCA APARICIO CERVANTES, Delegada Territorial de Educación en SEVILLA, cuya competencia para la suscripción del presente convenio le viene atribuida por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar. La persona titular de la Consejería competente en materia de Educación ostenta la titularidad de dicha competencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.2 y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra:

El Excmo. Sr. Don Juan Espadas Cejas, Alcalde del Ayuntamiento de SEVILLA, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de 13 de junio de 2015.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio de cooperación y, en su virtud:

EXPONEN

PRIMERO.- Corresponde a la Consejería competente en materia de educación la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el Sistema Educativo Público de Andalucía, así como la planificación del mismo, conforme al artículo 3.6 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Asimismo, el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuye a ésta las competencias para la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO.- Las instalaciones y dependencias de los centros docentes públicos que se destinan fundamentalmente para los fines académicos que les son propios pueden ser objeto de una utilización social más amplia para contribuir a mejorar el nivel cultural y la convivencia de la ciudadanía.

Consciente de la función e importancia de dichos centros, para tal utilización, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha recogido en su disposición adicional decimoquinta, apartado 6, la posibilidad de que las autoridades municipales los utilicen, fuera del horario lectivo, para la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.

Con ello se pretende contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de los municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a toda la ciudadanía.

TERCERO.- En el Derecho propio de Andalucía, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, en su artículo 174, prevé que la Administración educativa y las Administraciones locales podrán colaborar en la prestación del servicio educativo, pudiéndose establecer mecanismos de colaboración, entre otros, para la utilización de las instalaciones de los centros fuera del horario escolar y para la realización de actividades de educación no formal en períodos vacacionales, a través de la suscripción de los correspondientes convenios, en los que se establecerán las condiciones generales que articulen dicha cooperación.

El Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad

Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, establece en su disposición adicional primera la posibilidad de que la Administración educativa pueda suscribir convenios de cooperación con entidades locales para la utilización de las instalaciones de dichos centros fuera del horario escolar o en períodos vacacionales.

Asimismo, la Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, establece que los usuarios deberán garantizar el normal desarrollo de las actividades por ellos realizadas, la no interferencia en los aspectos académicos de los centros y la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que tales dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en sus actividades escolares y extraescolares ordinarias.

CUARTO.- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. Y que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán, entre otras finalidades, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria, que se ajustarán a los procedimientos contemplados en la normativa estatal básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Que según lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia

de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

SEXTO.- Que el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, expone en el apartado 3 del artículo 2 que ño será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

SÉPTIMO.- El convenio que se suscribe está circunscrito al ámbito de las respectivas competencias de las partes, con el objeto de satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Por lo expuesto, las partes, dentro del marco normativo enunciado, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las condiciones de uso de las instalaciones de los centros docentes indicados en el documento ANEXO a este convenio, por el Ayuntamiento de SEVILLA, con la finalidad de contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de los municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a toda la ciudadanía, mejorando su nivel cultural y de convivencia.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Consejería de Educación, previa resolución de autorización del titular de la Delegación Territorial respecto del proyecto presentado por la entidad local, se compromete a permitir el uso de las instalaciones de los centros docentes indicados

en el documento ANEXO a este convenio, fuera de la jornada escolar y/o en el período vacacional a partir de noviembre de 2017, con las condiciones que se establecen en el presente, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 6/2017, de 16 de enero, en desarrollo del artículo 174 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, sobre utilización de centros docentes públicos fuera de la jornada escolar o en período vacacional.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

El Ayuntamiento de Sevilla, se compromete a:

- a) Elaborar un proyecto de uso de las instalaciones conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Orden de 17 de abril de 2017, en el que se recoja la actividad a realizar, que deberá tener carácter educativo, cultural, artístico, deportivo o social; las personas responsables del uso; las dependencias o instalaciones que se vayan a utilizar y los días y horas de uso. Dicho proyecto se anexará al presente convenio y formará parte del mismo, siendo su período de vigencia el de este.
- b) Garantizar el normal desarrollo de las actividades a realizar y la no interferencia en la actividad ordinaria, tanto académica como administrativa del centro.
- c) Adoptar las medidas necesarias en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las mismas queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado, tanto en sus actividades escolares como extraescolares ordinarias, asumiendo todos los gastos ocasionados.
- d) Asumir cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso de las instalaciones.

CUARTA.- ADENDA AL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá modificar mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

QUINTA.- SEGUIMIENTO, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por cuatro miembros. Por parte de la Consejería de Educación uno de los miembros será un Inspector/a, designado por la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente, siendo el otro miembro la persona que ejerza la Dirección del centro docente. Por parte del AYUNTAMIENTO, dos representantes designados por el mismo.

La presidencia será ejercida por el Inspector/a y la secretaria, por la persona designada por la presidencia de la Comisión entre los miembros de ésta, siendo sustituida en caso de vacante, ausencia o enfermedad por la persona que nombre la presidencia, también de entre los miembros de la misma.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo estime conveniente cualquiera de las partes y, como mínimo, con una periodicidad anual, al objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del Convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir. En caso de empate en las decisiones de la Comisión, dada su composición paritaria, será la presidencia, la que con su voto de calidad, resuelva los posibles empates que puedan producirse.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados de la Subsección I^a de la Sección 3^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el previsto en la Sección I^a del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del mismo de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las facultades de cada parte firmante de las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia, sin perjuicio de su eventual prórroga.
- b) Por acuerdo expreso y escrito de las partes.
- c) Por denuncia del Convenio por una de las partes, por incumplimiento de la

otra de alguna de las estipulaciones pactadas o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se pretende que el Convenio quede sin efecto.

La extinción del Convenio con anterioridad al plazo previsto para la finalización de su vigencia, conllevará que la parte cesionaria deje las instalaciones en perfecto estado para su uso.

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por su clausulado y por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.c). Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4.2 del citado Texto Refundido, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en el cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá la duración del curso escolar 2017/2018, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, como máximo, para cuatro cursos sucesivos. Ahora bien, para cada prórroga, se tendrá que proceder a repetir el proceso de autorización de los proyectos de uso de las instalaciones cada curso escolar.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes Indicados, firman por cuadruplicado.ö

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN

PROYECTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS DE SEVILLA CAPITAL, FUERA DEL HORARIO ESCOLAR.

Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación para la regulación de actividades de verano

RELACIÓN DE ACTIVIDADES VERANO 2018

DISTRITO SUR

Denominación de la actividad	Duración	Horario	Lugar	Responsable
ESCUELA DE VERANO ðEL FLOTADORö	2 DE JULIO A 14 DE AGOSTO	LUNES A VIERNES 8:00 a 15:00 H	CEIP ANDALUCIA	Luis Martin Valverde
ESCUELA DE VERANO ðEL FLOTADORö	2 DE JULIO A 14 DE AGOSTO	LUNES A VIERNES 8:00 a 15:00 H	CEIP MANUEL ALTOLAGUIRRE	Luis Martin Valverde
ESCUELA DE VERANO ðEL FLOTADORö	2 DE JULIO A 14 DE AGOSTO	LUNES A VIERNES 8:00 a 15:00 H	CEIP PAZ Y AMISTAD	Luis Martin Valverde
ESCUELA DE VERANO ðEL FLOTADORö	2 DE JULIO A 14 DE AGOSTO	LUNES A VIERNES 9:00 a 14:00 H	IES POLIGONO SUR	Luis Martin Valverde
ESCUELA DE VERANO ðEL FLOTADORö	2 DE JULIO A 14 DE AGOSTO	LUNES A VIERNES 9:00 a 14:00 H	IES JOAQUÍN ROMERO MURUBE	Luis Martin Valverde

42.- Nombramiento de Directora del Centro de Educación Especial Virgen de la Esperanza.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de D. Manuel Gaspar Pérez Revuelta, como Director del Centro de Educación Especial Virgen de la Esperanza, a la finalización de su nombramiento con fecha 31 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- Proponer el nombramiento, a partir del 1 de septiembre de 2018 y por un período de cuatro años, de Doña María del Loreto Ledesma Marín como Directora del Centro de Educación Especial Virgen de la Esperanza.

TERCERO.- Requerir a la Directora nombrada para que presente propuesta de nombramiento del Equipo Directivo para su correspondiente aprobación por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

CUARTO.- Dar cuenta de estos acuerdos a la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.

43.- Aprobar gasto para pago de indemnización a los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, por asistencia a la sesión de 15 de junio de 2018.

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el gasto en concepto de indemnización a que ascienden las cantidades a continuación relacionadas con cargo a la consignación presupuestaria de la aplicación nº 70400 92500 23300 y reconocer las obligaciones derivadas de la asistencia a la sesión de 15 de junio de 2018 de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de las personas, asimismo indicadas.

Perceptor: Dña. Rosa Muñoz Román.
Importe: 140,00 ¢ (Ciento cuarenta euros).
Descuento IRPF 15 %: 21¢.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D. José Jorge Martínez Soto.
Importe: 120,00 ¢ (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 ¢.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D^a María del Lidón Guillén Baena.
Importe: 120,00 ¢ (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 ¢.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D^a Virginia Vega Iglesias.
Importe: 120,00 ¢ (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 ¢.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

Perceptor: D. Raúl Febrer Torres.
Importe: 120,00 ¤ (Ciento veinte euros).
Descuento IRPF 15 %: 18 ¤.
Clave: F, Subclave: 02 Partida: 20025.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA

44.- Aprobar la convocatoria del III Concurso de Producciones Artísticas a favor de la Igualdad y Contra la Violencia de Género denominado: ÷+ Igualdad ó Violenciaö.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria del Servicio de la Mujer, Dirección General de Igualdad y Cooperación del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones de la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla, del III Concurso de Producciones Artísticas a favor de la igualdad y contra la violencia de género denominado: ÷+ Igualdad ó Violenciaö.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que supondrá la concesión del Premio y que asciende a 6.000 euros, imputándose a la aplicación presupuestaria 50401.23118.48101 con el siguiente detalle:

Se premiarán las diferentes modalidades de producciones artísticas con las siguientes cuantías:

- Cortometrajes:

Un primer premio de 2.000 euros.
Un segundo premio de 1.400 euros.

- Spot Publicitarios:

Un primer premio de 1.600 euros.
Un segundo premio de 1.000 euros.

El texto de las bases de la convocatoria a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DEL III CONCURSO DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS JUVENILES A FAVOR DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ORGANIZADO POR EL SERVICIO DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DENOMINADO: “+ IGUALDAD ó VIOLENCIA” PARA EL AÑO 2018.

1. JUSTIFICACIÓN

Esta actividad se enmarca en el ámbito del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla, siendo su marco legislativo y competencial el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, que manifiestan la importancia de la concienciación, la sensibilización, la educación y la prevención como instrumentos para construir un nuevo modelo social basado en unas relaciones entre mujeres y hombres de corresponsabilidad, respeto, colaboración en la igualdad y, por tanto, de prevención de cualquier tipo de violencia y en especial de la violencia de género.

También el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación de la Junta de Andalucía 2016-2021 establece como una de sus líneas estratégicas: “Promover actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género para contribuir a su erradicación, asegurando una intervención adecuada ante posibles casos de violencia de género en el ámbito educativo”. Para alcanzar este objetivo propone como una de sus Medidas: “Promover actuaciones encaminadas a la sensibilización, visibilización y prevención de la violencia de género” y dentro de ella como una de sus actuaciones que: “Los centros docentes favorecerán la colaboración y coordinación con organismos corresponsables o implicados en la erradicación de la violencia de género”.

Por otra parte el IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la ciudad de Sevilla (2016-2020), recoge el siguiente objetivo estratégico: “Promover nuevos modelos de organización social basados en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres” dentro del Eje 1. “Promoción de la igualdad”. A su vez, dentro del mismo se recogen las siguientes medidas en las que se enmarca la actuación:

- Medida 4: ñRealización de campañas y otras acciones dirigidas a la ciudadanía sevillana que tengan como objetivo el cuestionamiento de los roles de género tradicionalesö.
- Medida 5: ñPromover concursos de diferentes disciplinas artísticas con perspectiva de géneroö.

En la misma línea, el I Plan Municipal contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Sevilla (2016-2020), dentro del Programa 1: ñRed ciudadana contra la violencia de géneroö, en la estrategia de Información, encontramos la actuación 10: ñAcciones culturales de carácter itinerante en torno a la violencia de géneroö.

Y por último, en el II Plan de Acción Integral para luchar contra la Trata, la Prostitución y otras formas de explotación Sexual (2016-2020), en la línea estratégica 2: ñCambio de actitudes hacia un modelo igualitario de sociedadö puede enmarcarse esta actuación, ya que sus objetivos son:

- Mejorar la información de la población y del conjunto de profesionales con potencial de intervención en la prevención de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual.
- Favorecer la disminución de la demanda del consumo de prostitución fomentando las masculinidades positivas.

Desde la Unidad contra la Violencia de Género del Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla se viene trabajando desde hace años en la sensibilización y prevención de la violencia de género a través de diversas actuaciones (Campañas de prevención, Cursos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de género...). En todas ellas se parte de unas líneas básicas de actuación donde se considera la promoción de la igualdad de género como instrumento fundamental en la prevención de la violencia de género, así como proporcionar una visión amplia de la misma que permita visibilizar y tomar conciencia de todas las diferentes formas en que se manifiesta dicha violencia en nuestra sociedad.

Especialmente importante es la intervención en el ámbito educativo y en general, en la ciudadanía, como una actuación fundamental de cara a la sensibilización y la prevención de la violencia de género. La utilización de estrategias para trabajar el objetivo de potenciar valores en igualdad y promover la prevención y sensibilización contra la Violencia de Género en el colectivo joven, nos lleva a la búsqueda constante de nuevas vías de acceso a este sector de población. Vías que deben además favorecer entre la juventud una actitud crítica, activa y participativa a favor de la igualdad y contra cualquier manifestación de violencia de género, proporcionándoles un cauce para realizar aportaciones creativas que tengan una

positiva repercusión social y proporcionen modelos alternativos, libres de sexismo y contrarios a cualquier manifestación de la violencia de género, que vayan modificando la estructura social patriarcal presente aún en nuestra sociedad.

Por todos los motivos anteriormente expuestos el Servicio de la Mujer, Dirección General de Igualdad y Cooperación del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla convoca el III Concurso de Creación de Producciones Artísticas a favor de la igualdad y contra la violencia de género denominado: ñ+ Igualdad ó Violenciaö.

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto del concurso, premiar aquellas producciones artísticas originales que promuevan valores de igualdad, favoreciendo la sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia de género, así como su rechazo, entre la ciudadanía sevillana y en especial entre su juventud. Se valorarán aquellas obras que desarrollen mensajes de superación de estas situaciones de violencia y la implicación de toda la sociedad en la erradicación de esta grave problemática social.

La finalidad de esta convocatoria es utilizar diferentes formas de creación y expresión artística como herramientas, a través de las cuales, la juventud pueda contribuir activamente a la promoción de la igualdad, la concienciación, la sensibilización, así como a la prevención de cualquier manifestación de la violencia de género.

Objetivos:

“ Promover la igualdad de género así como la sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones.

“ Favorecer la participación activa de la juventud en la promoción de la igualdad y en la lucha contra la persistencia de cualquier manifestación de la violencia de género.

“ Potenciar el desarrollo de relaciones igualitarias y saludables, libres de estereotipos.

“ Desarrollar la creatividad y la expresión artística entre la juventud sevillana desde una perspectiva de género.

3. PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

- La participación en el concurso podrá ser tanto individual como grupal, en cuyo caso el número máximo de componentes será de 5, debiendo nombrarse a una persona representante del grupo.
- La edad de quienes participan deberá estar comprendida entre los 18 y los 30 años inclusive, en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.
- Las personas participantes deberán estar, al menos, en alguna de las siguientes situaciones:
 - Haber nacido en Sevilla capital o provincia de Sevilla.
 - Ser residente o estar empadronada/do en cualquier municipio sevillano.
 - Cursar estudios en algún centro educativo sevillano.

Las personas o grupos participantes que reúnan los requisitos exigidos podrán concursar en ambas modalidades y presentar una única obra por modalidad.

4. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

El III Concurso de Producciones Artísticas a favor de la igualdad y contra la violencia de: ÷+ Igualdad ó Violenciaö recoge las siguientes modalidades:

- ☼ Cortometrajes.
- ☼ Spot Publicitarios.

5. TEMÁTICA DE LAS OBRAS PRESENTADAS AL CONCURSO

Las producciones artísticas presentadas al concurso deberán tratar sobre alguno de los siguientes temas:

- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Sensibilización y prevención del sexismo en la sociedad actual.
- Influencias de los estereotipos sexistas en diferentes ámbitos: moda, deportes, cuidado personal, cultura y patrimonio localí , que impiden el avance hacia la igualdad.
- Relación entre socialización de género, desigualdad y violencia de género.
- Los mitos del amor romántico como factores de riesgo en relación a la desigualdad y la violencia de género en las relaciones de pareja.
- Modelos de mujeres y hombres superadores de las referencias patriarcales hegemónicas.
- El sexismo, la desigualdad y la violencia de género en internet y las redes sociales (sexting, sextorsión, groomingí).

- Sensibilización y prevención de la violencia de género.
- Visibilización de las diferentes manifestaciones de la violencia de género, teniendo como referente conceptual, el artículo 1 de la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres de Naciones Unidas de 1993.
- Tratamiento de la prostitución y la explotación sexual como una manifestación de la violencia contra las mujeres, desde un enfoque abolicionista.
- Estudio, reflexión, debate y análisis sobre la violencia ejercida contra las mujeres.

6. PREMIOS A OTORGAR

En este concurso se premiarán las diferentes modalidades de producciones artísticas con las siguientes cuantías:

☼ Cortometrajes:

- Un primer premio de 2.000 euros.
- Un segundo premio de 1.400 euros.

☼ Spot Publicitarios:

- Un primer premio de 1.600 euros.
- Un segundo premio de 1.000 euros.

Los referidos premios estarán sujetos a los impuestos y retenciones establecidos por las normas tributarias.

Los premios serán otorgados a propuesta del jurado, que tendrá la consideración de órgano colegiado a que se refiere el Art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de los premios, por un total de 6.000 €, será imputado a los presupuestos de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Servicio de la Mujer.

7. INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PRODUCCIONES ARTÍSTICAS.

Toda la documentación necesaria, así como las producciones artísticas, serán remitidas exclusivamente en formato telemático, no admitiéndose ninguna otra forma de presentación.

El formato de todos los envíos informáticos debe ser compatible con el sistema operativo Windows 7 Professional. Los documentos solicitados se enviarán en formato PDF, escaneándose para su envío los que sean documentos originales o que requieran firma. Todos los archivos deben tener un nombre que identifique tanto a la persona remitente como su contenido. Así mismo, cada producción artística presentada debe venir acompañada de un título y una imagen identificativa.

Los envíos no se considerarán correctamente recibidos hasta que el Servicio de la Mujer no remita un correo electrónico a la/el participante confirmando que dichos archivos obran en su poder.

En cualquier momento del proceso se podrá requerir a las personas participantes para que presenten los originales de la documentación enviada telemáticamente. En caso de incurrir en falsedad documental la/el solicitante quedará automáticamente excluida/o del concurso reservándose el ayuntamiento la posibilidad de emprender acciones judiciales si lo considera oportuno.

Los envíos se podrán realizar a través de dos canales de comunicación, en función de sus dimensiones:

- Archivos de menos de 6 Mb por correo electrónico a la dirección igualdad@sevilla.org, especificando en el asunto del mensaje, el nombre de la persona solicitante y la modalidad de participación en el concurso.
- Archivos de más de 6 Mb, las carpetas comprimidas o toda la documentación si se desea, se enviarán a través de la CONSIGNA MUNICIPAL siguiendo estas instrucciones:

1º) Escribir en la barra del navegador:

<http://www.sevilla.org/consigna/ficheros/nuevo>.

2º) Una vez en el sitio web seleccionar el fichero que se desea enviar en el botón «EXAMINAR» (el archivo debe de estar cargado en el propio equipo).

3º) En el resto de los casilleros se deberá escribir:

- En «contraseña de acceso al fichero»: IGUALDAD.
- En «describa su envío»: Nombre del solicitante y la modalidad del concurso.
- En «Dirección de correo del destinatario»: igualdad@sevilla.org.

4º) Cuando esté todo cumplimentado, pulsar el botón «ENVIAR».

5º) Esta operación se repetirá para cada archivo o carpeta comprimida.

7.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para presentar las producciones artísticas al concurso será de 60 días naturales a partir del día siguiente a su publicación del extracto en el BOP. No se admitirán obras presentadas fuera de plazo.

Si alguna de las obras no se entregara dentro del mismo, o no se ajustase a las directrices marcadas en la presente convocatoria quedará automáticamente excluida.

7.2 DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR

- Solicitud de participación, según modelo Anexo 1.
- Documento de identidad de quienes ostenten la autoría. Si no reflejase el nacimiento o el domicilio en Sevilla o provincia, solo entonces se deberá adjuntar algún documento donde aparezca dicha vinculación, pudiendo ser indistintamente:
 - Certificado de empadronamiento o residencia.
 - Matrícula Educativa, certificado o resguardo de uno o uno de los cursos 2017-18/2018-19.
- Nombramiento de una/un representante legal del grupo, (en caso de participación grupal) según modelo Anexo 2.
- Declaración responsable de la autoría, y originalidad de las producciones presentadas a concurso, modelo Anexo 3.
- Memoria explicativa de la obra si fuese preciso, y toda la documentación que se estime oportuna para su mejor comprensión.
- Título e Imagen identificativa de la producción artística. Todas las imágenes tendrán formato JPG o TIF y una resolución de 300 pixeles por pulgada.
- Autorización de práctica de notificaciones por correo electrónico, según modelo Anexo 4.

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona solicitante, mediante correo electrónico y confirmación telefónica, para que proceda a la subsanación de la misma en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión del correo electrónico, con la advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

7.3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PERSONAS O GRUPOS GANADORAS/ES TRAS LA COMUNICACIÓN DEL FALLO DEL JURADO.

Una vez valoradas las obras por el jurado, se requerirá, tan solo a aquellas personas o grupos seleccionados para recibir los premios, la siguiente documentación:

- Declaración Responsable, firmada por la/el autora/or de no incurrir en las causas que impiden ser beneficiaria/o de los premios, según el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, modelo Anexo 5.
- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente; certificado de la entidad bancaria o un recibo donde aparezca el nombre de la/el titular de la cuenta bancaria.
- Aceptación del premio, según modelo Anexo 6, supeditado a la aprobación de la Junta de Gobierno.
- Autorización al Ayuntamiento de Sevilla para recabar datos a las Agencias Tributarias de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, modelo Anexo 7.

De no presentar la documentación requerida transcurrido un plazo de 15 días naturales desde la comunicación, a contar desde el día siguiente de la fecha de recibo del requerimiento, se tendrá a la persona/s candidata/s por desistida/s, perdiendo cualquier opción a premio.

8. REQUISITOS DE LAS OBRAS PRESENTADAS AL CONCURSO

Todas las obras deberán cumplir íntegramente los requisitos exigidos en esta convocatoria.

8.1 REQUISITOS GENERALES.

- Deben ser originales de autoría de las/los propias/os jóvenes. La persona o grupo de personas creadoras de la obra, deberán acreditar, mediante declaración responsable, su autoría, así como que la obra es original.
- Realizadas con técnica libre y de temática relacionada con alguna de las especificadas anteriormente (apartado 5).
- No se admitirán obras que atenten contra los Derechos Humanos o los principios constitucionales.
- Todas las producciones artísticas deben estar identificadas con el título y los datos de la autoría que incluyan nombre, apellido, correo electrónico y número de teléfono.

- Aquellas producciones que no hayan sido realizadas en castellano (todos los idiomas son aceptados) deben llevar obligatoriamente subtítulos en esta lengua.
- Las personas concursantes se responsabilizan de que las producciones artísticas presentadas no estén sometidas a ninguna reclamación legal y se encuentren dentro de lo establecido por la Ley de la Propiedad Intelectual. En cualquier caso la entidad organizadora declina toda responsabilidad legal sobre el contenido general de las producciones presentadas al concurso.

8.2 REQUISITOS POR MODALIDADES:

- **CORTOMETRAJES y SPOTS PUBLICITARIOS:** Los formatos de las producciones audiovisuales deberán ser: *MOV*, *MPEG4*, *AVI*, *WMV*, *MPEGPS*, *FLV*, *3GPP*, *WebM*.
- Los cortometrajes podrán ser de: Ficción, Documental o Animación y su duración será de un mínimo de 3 y un máximo de 15 minutos incluidas introducciones o títulos de crédito.
- La duración de los Spots será de un mínimo de 30 segundos y un máximo de 150 segundos incluidas introducciones o títulos de crédito.

9. CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN DE LAS OBRAS¹

El jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios para la valoración de las producciones artísticas presentadas al concurso:

Producciones artísticas que:

- a. Favorezcan el logro de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, de 0 a 3 puntos.
- b. Promuevan la sensibilización y prevención de la violencia de género, de 0 a 3 puntos.
- c. Visibilicen aquellas manifestaciones de la violencia de género más desconocidas entre la población teniendo como referente conceptual, el artículo 1 de la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres de Naciones Unidas de 1993 como son: Violencia de género en el ámbito laboral, acoso sexual y acoso por motivo de género, Prostitución, Trata y tráfico de mujeres con fines de

¹ **IMPORTANTE:** Ver Anexo 8 de cara al tratamiento de la temática a abordar en las producciones.

explotación sexual, Violencia de género asociada a otras culturas: mutilación genital femenina, matrimonios forzados, abortos selectivos, etcí .: de 0 a 3 puntos.

d. Sensibilicen y denuncien las nuevas formas de transmisión del sexismo en nuestra sociedad en especial entre la juventud, de 0 a 3 puntos. Desarrollen mensajes de superación de situaciones de violencia de género de 0 a 3 puntos.

e. Favorezcan la implicación de toda la sociedad en la erradicación de la desigualdad y la violencia de género de 0 a 3 puntos.

f. Potencien relaciones igualitarias y saludables, libres de estereotipos de género de 0 a 3 puntos.

g. Tengan calidad, originalidad, creatividad, investigación artística e innovación conceptual, de 0 a 4 puntos.

10. COMPOSICIÓN DEL JURADO

Se designará un Jurado Calificador, compuesto por profesionales de reconocida competencia y presidido por la persona titular de Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, cuyas decisiones serán inapelables.

La composición del mismo se dará a conocer a través de la página web del Ayuntamiento de Sevilla una vez finalizado el plazo de admisión establecido.

11. COMPETENCIAS Y FALLO DEL JURADO

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes para la participación, y terminados los plazos de subsanación, el jurado procederá a examinar y valorar todas las obras presentadas de forma virtual y dictaminará las producciones artísticas que recibirán los premios para las diferentes modalidades de participación establecidas en el concurso basándose en los criterios de valoración establecidos anteriormente (apartado 9).

La elección de las producciones artísticas premiadas se realizará preferentemente por unanimidad aunque, de existir discrepancias, el jurado procederá por mayoría, resultando elegida aquellas obras que alcancen mayor puntuación. En el caso de que se produzca un empate en las votaciones, la Presidencia del jurado ostentará el voto de calidad.

Los premios podrían declararse desiertos si a criterio del Jurado no presentasen la calidad suficiente o se incumplan todas o alguna de la bases del concurso. Es competencia también del Jurado resolver cualquier circunstancia no prevista en las bases.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y su acuerdo será irrevocable.

12. CONCESIÓN Y ENTREGA DE LOS PREMIOS

Los premios se adjudicarán mediante acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, previa fiscalización por parte de la Intervención municipal. La resolución que adopte el órgano competente vendrá motivada en la propuesta efectuada por el jurado.

El acuerdo se publicará en el Tablón de Edictos Electrónicos de la Web municipal y Tablón de Anuncios del Servicio de la Mujer en C/ Fray Isidoro de Sevilla N° 1. La entrega de los premios del III Concurso de Producciones Artísticas: ÷IGUALDAD ó VIOLENCIAö se realizará en un acto Público organizado al efecto por el Servicio de la Mujer.

13. PROPIEDAD Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS

La Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria se reserva el derecho a grabar en audio o en video y a fotografiar todas las actividades que se generen a partir del presente concurso, desde el acto de entrega de premios, hasta cualquier exposición o la participación en cualquier evento que se pueda programar.

Las personas participantes en el concurso ceden de forma gratuita al Ayuntamiento de Sevilla los derechos de comunicación pública, reproducción, difusión y transformación de sus trabajos artísticos, para actividades promocionales y educativas, con fines no lucrativos, de sensibilización y prevención de la violencia de género así como de promoción de la igualdad.

Todas las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Sevilla, que podrá proceder a su difusión y exhibición en la forma que considere oportuno (pudiendo, si es necesario, modificar el formato) en actividades educativas, de sensibilización, prevención y formación en la materia del concurso, sin fines comerciales.

14. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

La participación en este concurso supone la total aceptación de las bases de la presente convocatoria, las decisiones de la organización y del jurado así como la cesión, por parte de la persona o personas autoras, de la producción artística para su exhibición dentro del marco general de este concurso, así como publicidad y/o promoción del evento en cualquiera de sus ediciones y espacios.

15. TRATAMIENTO DE DATOS

Los datos personales aportados en este impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Delegación de Igualdad Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidos en el ámbito de sus competencias, pudiendo la/el titular dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, y Oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE, núm.: 298, de 14 de diciembre de 1999).

16. ANEXOS DEL III CONCURSO DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS: ÷+ IGUALDAD ó VIOLENCIA÷:

- ANEXO 1: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL III CONCURSO DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS: + IGUALDAD ó VIOLENCIA.
- ANEXO 2: MODELO DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE GRUPO (SOLO PARA GRUPOS).
- ANEXO 3: MODELO DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y ORIGINALIDAD DE LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA.
- ANEXO 4: MODELO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO.
- ANEXO 5: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ANEXO 6: MODELO DE ACEPTACIÓN DE PREMIO.
- ANEXO 7: MODELO DE AUTORIZACIÓN A LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DE ESTAR

AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

➤ ANEXO 8: ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PRODUCCIONES.

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.ö

45.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines y aceptar el reintegro, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa parcial de la aplicación a sus fines de 7.487,66 euros de la subvención concedida en la convocatoria 2016 a la entidad öColaboratorias ó Laboratorio de Iniciativas Socialesö, con C.I.F. XXXXXXXXXX para la ejecución del proyecto öCreación de un blog sobre igualdad y para la prevención de la violencia de género dirigido a la población jovenö y aceptar el reintegro efectuado por la misma de la cantidad no justificada por importe de 0,02 euros (Expte. 14/2016, P.S. 2).

46.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida en la Convocatoria General de Subvenciones del Servicio de la Mujer del año 2016 (Expte. 1/2016, P.S. 18) a la entidad öAsociación de Mujeres Entre Dos Ríosö, con CIF XXXXXXXXXX, para la ejecución del proyecto öTaller de memoria, alfabetización y redes socialesö, por importe de 2.697,35p.

47.- Aprobar el nombramiento de los miembros del Jurado del XVI Certamen de Creación Joven.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento, de conformidad con el art. 310.1 y 3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contrato del Sector Público, como miembros del Jurado del XVI Certamen de Creación Joven a:

D. Francisco Cerrejón Aranda	D ^a . Violeta Hernández Hidalgo
D. Juan Carlos Hernández Sánchez	D ^a . Priscila Gago Braulio
D ^a . María Genis Rubio	D ^a . Inmaculada Ruíz Sosa
D ^a . Magdalena Illán Martín	D. Diego Gómez Guerrero
D. José Luis Cienfuegos Marcello	D. Fco. Javier Valderrama Uceda
D ^a . Sonia Julia López Truyo	D ^a . Sara de la Peña Pérez Martínez
D. David Eloy Rodríguez Ramajo	D ^a . Margarita González Muñoz
D. José Daniel Moreno Serrallé	

SEGUNDO.- Aprobar un gasto total de 1.050,00 €, impuestos incluidos, imputable a la partida presupuestaria 50102.33403.48101 en concepto de honorarios de los miembros de los Jurados del XVI Certamen de Creación Joven de los siguientes expertos:

D. Juan Carlos Hernández Sánchez.
D^a. Magdalena Illán Martín.
D^a. Sonia Julia López Truyo.
D. David Eloy Rodríguez Ramajo.
D^a. Violeta Hernández Hidalgo.
D^a. Priscila Gago Braulio
D^a. Margarita González Muñoz.

48.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud concedidas a diversos beneficiarios.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de las ayudas concedidas a las siguientes personas por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2017, y por los importes que se indican:

P.S.	NOMBRE	APELLIDOS	IMPORTE
50	PABLO	GUERRERO MUÑOZ	100p
132	CLAUDIA MARÍA	IBÁÑEZ LÓPEZ	100p
134	VICTORIA	CONDE MUNICIO	100p
137	ANA MARÍA	BAZÁN JIMÉNEZ	100p
144	ANA	HOURI LOBATO	100p
145	DOLORES MARÍA	CAMPOS JURADO	100p
157	VÍCTOR MANUEL	PÉREZ GIL	100p
159	CELIA	REDONDO PACHECO	100p
164	SAMUEL	LÓPEZ LEMASURIER	100p
165	MARÍA	HANS VERDÚ	100p
170	CLAUDIA	SOJO MASERO (Representada por Manuel Sojo Reina)	100p
171	VERÓNICA	SOJO MASERO	100p
172	IVÁN	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	100p
173	NOEMÍ	MORENO CASTRO	100p
175	ÁNGELA	ROMERO PALOMO (Representada por Juan Elías Romero Vázquez)	100p
176	CELIA	ÁLVAREZ-OSSORIO PLAZA (Representada por María José Plaza Rodríguez)	100p
180	ALEJANDRO	BORREGO RUFO	100p
184	MARTA	RODRIGUEZ GARCÍA	100p
185	MARTA	GARCÍA MUÑOZ	100p
186	CRISTINA	GARCÍA MUÑOZ	100p
187	FRANCISCO JOSÉ	PÉREZ SÁNCHEZ	100p
195	FERNANDO JESÚS	FERNÁNDEZ GALLARDO (Representado por M ^a Isabel Gallardo Salvatierra)	100p
196	MARÍA DOLORES	PÉREZ GONZÁLEZ	100p
200	BLANCA	GÓNGORA GAMERO (representada por Pilar Gamero Contreras)	100p
201	FRANCISCO RAFAEL	LARIOS RAYA	100p

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.

DISTRITO CERRO AMATE

49.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación de la subvención concedida a las asociaciones que a continuación se relacionan por los importes que en las mismas se indican:

1.- Destinatario subvención: AVV BARRIO UNIDO.
C.I.F.: XXXXXXXXXXX.
Importe subvención: 441,17 p.
Fines: Gastos de funcionamiento 2017.

2.- Destinatario subvención: INCLUOCIO.
C.I.F.: XXXXXXXXXXX.
Importe subvención: 441,17 p.
Fines: Gastos de funcionamiento 2017.

3.- Destinatario subvención: AVV NTRA. SRA. DEL AGUILA.
C.I.F.: XXXXXXXXXXX.
Importe subvención: 441,17 p.
Fines: Gastos de funcionamiento 2017.

4. Destinatario subvención: CD JORGE JUAN Y ANTONIO DE ULLOA.
C.I.F.: XXXXXXXXXXX.
Importe subvención: 441,17 p.
Fines: Gastos de funcionamiento 2017.

5.- Destinatario subvención: FEDERACION MUJERES CERRO AMATE.
C.I.F.: XXXXXXXXXXX.
Importe subvención: 441,17 p.
Fines: Gastos de funcionamiento 2017.

6.- Destinatario subvención: AVV BARRIO UNIDO.

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe subvención: 571,42 ¢.

Importe justificado: 502,09 ¢.

Importe reintegro parcial: 51,33 ¢ más 2,63 ¢ de intereses de demora.

Fines: Gastos de funcionamiento 2016 (Expte 3/2016).

ASUNTOS DE URGENCIA

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

A.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a PYMES comerciales para la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, año 2018.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a PYMES comerciales para la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas correspondientes al año 2018, que se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 16 de junio de 2005 (BOP núm. 161 de 14 de julio de 2005).

SEGUNDO: Aprobar el gasto que conlleva por importe de 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 30101-43302-77000 (TRANSFERENCIAS CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS) del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2018.

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la presente convocatoria a fin de que se proceda a su publicación así como del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto de la convocatoria al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PYMES COMERCIALES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

Apartado 1. FUNDAMENTACIÓN.

La Constitución Española, en su artículo 130.1, dispone que los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge el núcleo competencial propio que será ejercido por los municipios andaluces, y en desarrollo del anterior, el artículo 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en su apartado 21 establece como competencia propia de los municipios andaluces el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica. En este marco, el V Plan Integral de Comercio Interior de Andalucía parte de un concepto de comercio como un elemento dinámico dentro de la cadena productiva y como un factor generador de convivencia, al mismo tiempo que le atribuye un papel crucial en el conjunto de nuestra economía. En concreto, este Plan establece entre sus objetivos generales los siguientes: Reactivación del comercio andaluz contribuyendo al mismo tiempo a la recuperación y fortalecimiento de la economía andaluza; Protección y consolidación de nuestro modelo comercial andaluz y a la pequeña y mediana empresa; Impulso del comercio urbano, la sostenibilidad de las empresas y establecimientos y fortalecer las relaciones entre el comercio y la producción de cercanía, favoreciendo la articulación de nuestro territorio y economía; Promoción de la cooperación empresarial y optimización del valor estratégico del comercio urbano, propiciando la consolidación de los Centros Comerciales Abiertos y potenciando la consecución de sinergias entre sectores que impulsen el comercio de ciudad; Adaptación y modernización del sector comercial andaluz a las nuevas formas y cambios producidos en la demanda y en los hábitos de los consumidores. Asimismo recoge la afirmación del Plan de Acción Europeo para el Comercio Minorista (Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social europeo y al Comité de las Regiones -Bruselas, 31.1.2013-): Los sectores minorista y mayorista están llamados a desempeñar un papel esencial en el fomento del crecimiento y la creación de empleo dentro de la Estrategia Europa 2020: forman parte de los sectores fundamentales que pueden impulsar la transición a una economía y a un modelos de consumo más sostenibles. La eficiencia en este sector tiene repercusiones sobre la competencia, la innovación, las tendencias de los precios y la competitividad.

Partiendo de estas premisas, la Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla se muestra especialmente sensibilizada en el apoyo al sector comercial de nuestra ciudad, valorando el importante papel que representa y su carácter estratégico y aportación a la economía sevillana como elementos relevantes y que necesitan de la promoción y el apoyo de las instituciones para que sigan aportando el impulso necesario a la economía de nuestra ciudad.

Por otro lado, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, dentro del Título VIII: De la vida independiente, de la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas, recoge en el art. 44.1 que «Las Administraciones Públicas de Andalucía promoverán el derecho de las personas con discapacidad a llevar una vida independiente, y participar plenamente en todos los ámbitos sociales a través de la adopción de medidas de accesibilidad universal, y diseño para todas las personas. En el diseño para todas las personas se tendrá en cuenta a aquellas con capacidades o funcionalidades diferentes a las de la mayoría».

Por tanto, la Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla, en el ámbito de sus competencias promueve el apoyo al sector comercial de nuestra ciudad con el objeto de favorecer su adaptación a las necesidades de la ciudadanía y a la normativa vigente en materia de accesibilidad universal, contribuyendo con ello a la modernización de este sector y a la mejora de su competitividad.

Apartado 2. OBJETO Y FINALIDAD.

La Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, convoca un programa de subvenciones dirigido a empresas comerciales para la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas correspondientes al año 2018.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a otorgar en el año 2018 por el Ayuntamiento de Sevilla, destinadas a incentivar la inversión de las pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios complementarios al comercio en acciones orientadas a la mejora de la accesibilidad universal y eliminación de barreras arquitectónicas en sus establecimientos, contribuyendo a su modernización y a la mejora de su competitividad.

Dichas subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Apartado 3. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 30101-43302-77000 (Transferencias capital a empresas privadas) del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2018. La dotación económica inicial se cifra en 300.000 euros, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Esta dotación inicial se distribuirá en función de lo establecido en el apartado 6 de la presente convocatoria.

Apartado 4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 LGS.

Apartado 5. BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas que tengan la consideración de pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios complementarios al comercio, que realicen su actividad en establecimientos ubicados en el municipio de Sevilla.

A los efectos de esta convocatoria de subvenciones se entenderá incluidas en la categoría de pequeñas empresas, de acuerdo con la definición establecida por la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, las empresas que tengan una plantilla inferior a 50 personas, cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros, y que no estén participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otra y otra empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.

2. Requisitos que deben reunir los solicitantes:

a) Que la actividad principal desarrollada por el beneficiario en el establecimiento objeto de la subvención esté incluida en alguno de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas detalladas a continuación:

- Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes. Excepto el epígrafe 647.5.
- Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Excepto el epígrafe 655.
- Grupo 971: Lavanderías, tintorerías y servicios similares. Se incluyen todos los epígrafes.
- Grupo 972: Salones de peluquería e institutos de belleza. Se incluyen todos los epígrafes.
- Grupo 973: Servicios fotográficos y Servicios de fotocopias. Excepto el epígrafe 973.2.
- Grupo 975: Servicios de enmarcación.

En caso de que el solicitante esté de alta en dos o más epígrafes del IAE podrá resultar beneficiario siempre que la actividad principal esté incluida en alguno de los epígrafes detallados y las actuaciones propuestas correspondan a esta actividad.

- b) Que el establecimiento objeto de la inversión esté situado en el municipio de Sevilla.
- c) Siempre que la actividad no esté excluida según la normativa vigente, las personas físicas o jurídica solicitantes deberán estar inscritas en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía o haber solicitado la inscripción en dicho registro a la fecha de solicitud de la subvención.
- d) El solicitante no podrá estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) En el caso de que diferentes personas físicas o jurídicas realicen su actividad comercial o de prestación de servicios en el mismo establecimiento, solamente podrá ser beneficiaria de la subvención la que sea titular del negocio principal sin que en ningún caso pueda obtener la condición de beneficiaria más de una persona por establecimiento.

Los requisitos señalados en este apartado deberán mantenerse desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de término del plazo de ejecución.

Apartado 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.1. Conceptos subvencionables.

Se consideraran subvencionables las inversiones realizadas por los solicitantes en sus establecimientos por los siguientes conceptos:

1. Obras de reforma para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso de las personas con movilidad reducida. Sólo se tendrán en cuenta las cantidades que figuren en la licencia de obras e instalaciones correspondientes.
2. Ayudas técnicas para salvar desniveles que reúnan las condiciones establecidas en el art. 75 del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio.
3. Facilitadores de movilidad en el interior del establecimiento: pasamanos, rampas y tapices rodantes.
4. Sillas de evacuación para casos de emergencia.
5. Instalación de puertas automáticas.
6. Mostrador accesible a personas con sillas de rueda.
7. Instalación fija de bucle de inducción magnética.
8. Adquisición de recursos funcionales y tecnológicos apropiados para mejora de la comunicación y el aprovechamiento de las posibilidades de audición como:
 - a) Aros o bucles magnéticos.
 - b) Aplicaciones informáticas: para la visualización del habla, visualizadores fonéticos y visualizadores de voz.

9. Soportes audiovisuales adaptados.
10. Directorio accesible con indicaciones escritas en arábigo y braille.
11. Pavimento táctil direccional.
12. Instalación de Señalética adaptada a invidentes.
13. Dispositivo_ catálogos para invidentes, donde se recoja la información sobre todos los productos del establecimiento.

Todas las soluciones subvencionadas se ajustarán a la correspondiente normativa, internacional, nacional o andaluza en su caso.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan al proyecto, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el presupuesto presentado junto a la solicitud y se realicen en el plazo establecido en el apartado 6.3.

No serán subvencionables:

1. La adquisición de bienes usados.
2. La adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por el propio solicitante.
3. Los de seguros, fianzas, las tasas, los tributos, los gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.
4. Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, como el IVA ni impuestos personales sobre la renta o cualquier otro impuesto.
5. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 31.8 LGS, se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación por el beneficiario de la ayuda, previa acreditación.

Mantenimiento de la inversión

La empresa beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un periodo de dos años en el caso de mobiliario y equipamiento, y de cinco en el caso de obras de reforma de establecimientos.

6.2. Crédito disponible y cuantía máxima de las ayudas.

La dotación económica inicial de la presente convocatoria se cifra en 300.000 euros.

Las ayudas a otorgar consistirán en subvenciones de hasta el cien por cien del importe de la inversión realizada por el beneficiario con un límite de 1.000 euros.

No se requerirá una inversión mínima por parte del beneficiario.

6.3. Plazo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será desde la publicación de la convocatoria y hasta seis meses después de la notificación de la resolución definitiva de concesión.

Apartado 7. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 por 100 del importe de la actividad que constituya el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en este apartado y, en su defecto, por lo contemplado en el artículo 29 LGS. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, en el caso de ser necesario.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Apartado 8. CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones a las que estarán sujetos los beneficiarios son los siguientes:

- a) La actividad subvencionada deberá desarrollarse en el término municipal de Sevilla, conforme a lo establecido en el apartado 6 de esta convocatoria.
- b) Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.
- c) Comunicar a la Dirección General de Economía y Comercio cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
- d) Ejecutar las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria con independencia de la realización del pago de la subvención.
- e) Proporcionar a la Dirección General de Economía y Comercio la información que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
- f) Aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el apartado 19 de la convocatoria.
- g) Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en el apartado 6. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en el art. 14 LGS.

Apartado 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I suscrita por el representante legal de la entidad e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La presentación de la solicitud por parte del solicitante conllevará la autorización a la Dirección General de Economía y Comercio, como órgano gestor, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Delegación de Hacienda

del Ayuntamiento de Sevilla y por la Tesorería General de la Seguridad Social, y quede así acreditado, en su caso, que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 LGS.

La solicitud de subvención incorporará la siguiente información y documentación:

- a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figurará un apartado en el que pueda indicarse como preferente el medio electrónico.
- c) Una declaración responsable de la persona que la suscribe mediante la que manifieste bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda; que está en posesión de la documentación exigida en las bases reguladoras, así como de la documentación acreditativa de los criterios de valoración y que se compromete a aportarla en el trámite de audiencia.
- d) Una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.
- e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- f) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- h) Memoria de la inversión a realizar por la entidad, que incluirá como mínimo: la descripción de los antecedentes de la empresa, razones que justifiquen la necesidad de las inversiones a realizar y objetivos que se persiguen con las actuaciones prevista así como presupuesto detallado de cada uno de los conceptos a subvencionar.
- g) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

9.2. Documentación acreditativa.

La documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, así como de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las mismas se deberá aportar durante el trámite de audiencia previsto en el apartado 14.1 de la convocatoria que tendrá lugar una vez publicado la resolución provisional y será la siguiente:

Acreditación de la personalidad del solicitante:

- a. Cuando se trate de persona física: mediante fotocopia compulsada del NIF o NIE.
- b. Cuando se trate de persona jurídica: Número de identificación fiscal (NIF) y escrituras de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, en el registro administrativo correspondiente, así como acreditar la identidad de la persona representante y su poder de representación debidamente bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal.

La actividad principal del establecimiento se acreditará mediante Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que aparezcan los epígrafes en los que está de alta el solicitante.

Resolución o certificado que acredite la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía del local objeto de subvención, o al menos, solicitud de inscripción en el citado Registro.

Documentación acreditativa de que la entidad solicitante es una pequeña empresa de acuerdo con la definición establecida por la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, para lo cual la empresa solicitante ha de acreditar:

- a. Que tengan una plantilla inferior a 50 personas, que se podrá acreditar con el Informe del número medio de trabajadores expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria.
- b. Que el volumen de negocio anual o su balance general anual no supere los 10 millones de euros. Esta información, referida al último ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria, puede acreditarse mediante declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el caso

de personas físicas, o Certificado del importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o declaración del Impuesto de Sociedades, para el caso de las personas jurídicas.

- c. Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad de no estar participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otra y otra empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites para considerarse pequeña empresa.

Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo V)

Documentación acreditativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos el apartado 12 de la convocatoria:

- a. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten los trabajadores contratados o con el empleo mantenido, que abarque el periodo de los últimos 12 meses anteriores al mes en el que tenga lugar la publicación de la convocatoria, por ejemplo, Informe afiliado en alta en un CCC, TC1 y TC2 o vida laboral de empresa y/o trabajadores actualizada.
- b. Certificado expedido por persona competente de pertenencia a una Asociación de Comerciantes.
- c. Documentación acreditativa de la implantación de acciones para la integración de las personas con discapacidad.
- d. Documento acreditativo de la adhesión de la entidad al Sistema Arbitral de Consumo.

Compromiso de financiación de la entidad sobre la parte del presupuesto presentado y no cubierto por la cuantía máxima descrita en el apartado 6 de la convocatoria.

En el caso de que alguna documentación de la indicada en los apartados anteriores ya se encontrara en poder de la Administración, deberá indicarse expresamente por el solicitante la Administración y el Servicio administrativo ante el que se presentó así como la identificación exacta del expediente administrativo

correspondiente, acompañando declaración responsable del representante legal de la entidad de que dichos documentos no han experimentado variaciones y continúan plenamente en vigor conforme al Anexo IV.

9.3. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria, se realizará preferentemente en el Registro General Auxiliar del Servicio de Promoción y Formación sito en Avda. José Galán Merino, s/n, si bien podrá presentarse también en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, 1, y en los demás Registros Auxiliares del mismo ubicados en los Distritos de la ciudad.

9.4. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento de subsanación de solicitudes, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 LPAC.

En el caso de que la subsanación requerida se refiera a las actuaciones comprendidas en los proyectos, dicha subsanación deberá recoger la correspondiente corrección o adaptación del presupuesto del mismo.

El incumplimiento de la adecuación del proyecto a la finalidad y a los objetivos de las categorías definidas en el apartado 6 de la convocatoria a las que concurra no será subsanable y supondrá la exclusión de la convocatoria.

Apartado 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del Tablón de Edictos Electrónico del mismo, de conformidad con el art. 45.1 b) LPAC. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes conforme a lo dispuesto por el art. 41.3 LPAC. Siempre que hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, aquellas entidades que lo deseen podrán autorizar la práctica de la notificación por medios electrónicos (contenida en Anexo I) por el que se autoriza a la Dirección General de Economía y Comercio para que las notificaciones personales respecto de esta convocatoria pública de subvenciones sean realizadas a través de dichos medios electrónicos a todos los efectos legales.

Apartado 11. INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

11. 1. Instrucción de Expedientes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá por la Dirección General de Economía y Comercio, a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes, quedando designada como instructora de los procedimientos la Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial o funcionario en quien delegue, que deberá tener, al menos la categoría de Jefe de Sección.

11.2. Comisión de Evaluación.

Para la información y evaluación de las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria se establecerá una Comisión de Evaluación que estará formada por:

Presidenta: La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales o persona en quien delegue.

Secretaria: La Jefa de Sección de Administración o en sustitución, funcionario con la categoría de Técnico de Administración General, designado a tal efecto por la Presidencia de la Comisión.

Tres vocales nombrados por la Presidencia de la Comisión entre Técnicos del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión.

La Comisión de Evaluación emitirá informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar información a los solicitantes, requiriendo todos aquellos documentos adicionales que se estimen convenientes.

Asimismo, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes precedentes, podrán solicitarse cuantos otros informes se estimen convenientes para resolver.

Apartado 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes se realizará en base a los siguientes criterios, con la puntuación máxima que se indica para cada uno de ellos y según el orden decreciente de importancia en el que se exponen:

a) Creación o mantenimiento de puestos de trabajo en el último año. (Máximo 25 puntos). Se computarán tanto los trabajadores por cuenta ajena como los trabajadores por cuenta propia, en el total de establecimientos de la empresa en los 12 meses anteriores al mes anterior a la publicación de la convocatoria. Sólo se computarán los contratos celebrados a tiempo parcial cuando la jornada sea igual o superior al 50% de la jornada habitual.

a. Si se han creado 4 puestos de trabajo o más: 15 puntos.

b. Si se han creado entre 1 y 3 puestos de trabajo. 10 puntos.

- c. Si se han mantenido los puestos de trabajo: 5 puntos.
 - d. Si los puestos de trabajo creados en los apartados anteriores son mayoritariamente mujeres (más 50%), se sumarán 5 puntos adicionales.
 - e. Si los puestos de trabajo creados en los apartados anteriores son mayoritariamente (más del 50%) jóvenes menores de 35 años en el momento de haberse efectuado la contratación, se sumarán 5 puntos adicionales.
- b) Pertenencia a asociaciones de comerciantes. (5 puntos).
- c) Implantación de acciones para la integración de personas con diversidad funcional. (Máximo 5 puntos).
- d) Adhesión al sistema arbitral de consumo. (5 puntos).
- e) Porcentaje de cofinanciación asumido por la empresa, cuando el presupuesto de las actuaciones sea superior a 1.000 euros: (Máximo 10 puntos).
- a. Si el beneficiario cofinancia hasta 50 % del coste de la inversión, 5 puntos.
 - b. Si el beneficiario cofinancia más de 50 % coste de la inversión, 10 puntos.

Se establecerá un orden de prioridad de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta que en caso de empate en la puntuación, se priorizarán los proyectos en función de la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración según el orden establecido. En caso de persistir el empate se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo criterio de valoración y así sucesivamente según el orden establecido.

Si finalmente sigue persistiendo el empate se procederá al desempate por sorteo de la primera letra del primer apellido del solicitante o denominación de la entidad y se ordenarán siguiendo el orden alfabético.

A los efectos de la concesión de ayudas se atenderá al orden de las solicitudes en función de la mayor valoración hasta agotar el crédito disponible.

Apartado 13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

A la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, la instructora del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que contendrá:

- a) La relación de personas o entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos, se propone la concesión de subvención con indicación de la cuantía a otorgar.
- b) La relación de personas o entidades solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no han sido propuestos como beneficiarias provisionales por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria con indicación de la puntuación obtenida por cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. Estos solicitantes quedaran en reserva, estableciéndose la prelación entre ellos en base a la puntuación obtenida, con indicación del gasto subvencionable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas. En el caso de que alguno de los propuestos provisionalmente como beneficiarios no diera cumplimiento a lo exigido en el apartado 14, se propondrá la concesión de subvención a aquellos solicitantes reservas que hubieran cumplido dicha obligación en atención a la prelación establecida.
- c) La relación de personas o entidades solicitantes cuyas solicitudes hayan sido desestimadas con expresión de la causa de desestimación.

La propuesta de resolución provisional será debidamente motivada y se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo ([www.sevilla.org/sedelectronica](http://www.sevilla.org/sedeelectronica)).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Apartado 14. TRAMITE DE AUDIENCIA, RESOLUCIÓN Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

14.1. Trámite de audiencia.

Publicada la propuesta de resolución provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar dicha publicación para que los interesados, utilizando el Anexo II puedan presentar alegaciones en los términos que prevé el art. 82 de la LPAC, reformular el proyecto según lo indicado

en el punto 14.2 de este apartado o desistir de la subvención propuesta. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en dicho plazo las personas o entidades propuestas como beneficiarias de las ayudas deberán presentar en este trámite de audiencia la documentación señalada en el apartado 9.2, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

La documentación referida en el párrafo anterior también deberá ser presentada por las personas o entidades que hayan quedado en reserva.

La falta de presentación en plazo de la documentación exigida por la propuesta provisional implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

14.2. Reformulación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo realizarse con garantía de viabilidad económica del proyecto subvencionado respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, se remitirá con todo lo actuado a efectos de emisión de la propuesta de resolución definitiva.

Si las personas o entidades beneficiarias propuestas no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo, en su caso, los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

14.3. Propuesta de resolución definitiva.

Cumplimentados los trámites anteriores, el órgano instructor o, en su caso, la Comisión de evaluación en aquellos supuesto en que así sea procedente por afectar a cuestiones relativas a la evaluación de las solicitudes efectuadas, analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará propuesta de resolución definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 LGS las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

14.4. Aceptación.

La propuesta de resolución definitiva será notificada a los interesados a fin de que aquellos que hayan sido propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación en el plazo de 5 días hábiles, según modelo recogido en el Anexo III, de la presente convocatoria.

Trascurrido dicho plazo se remitirá la propuesta de resolución definitiva acompañada de las aceptaciones a la Intervención Municipal para la fiscalización del gasto.

14.5. Resolución.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 LGS.

14.6. Notificación.

La resolución del procedimiento deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo (www.sevilla.org). Todo ello de conformidad con el artículo 26 LGS, en relación con los art. 40 y 45.1 b LPAC, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Todos los plazos a los que dé lugar la resolución de concesión de ayudas se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución.

Apartado 15. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Apartado 16. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la LGS, por el Ayuntamiento de Sevilla se remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información, además de la convocatoria, de la resolución de concesión recaída.

Asimismo los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas conforme al artículo 18.2 de la LGS.

En todo caso, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las acciones que sean objeto de subvención.

Apartado 17. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

Apartado 18. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Cualquier modificación del proyecto subvencionado que se pretenda llevar a cabo por el beneficiario, una vez concedida la subvención, deberá ser comunicada y previamente autorizada por el órgano competente antes de su realización. Dichas modificaciones podrán afectar tanto a las condiciones técnicas como al plazo de ejecución del proyecto, pero no serán admisibles aquéllas que puedan tener incidencia ni sobre los objetivos del proyecto ni sobre el límite máximo establecido en la ayuda concedida.

Asimismo, en caso de que no se vaya a poder finalizar el proyecto o actividad subvencionados en el periodo subvencionable establecido en el apartado 6.3 de la presente convocatoria, deberá solicitarse por escrito la ampliación de los plazos de finalización y justificación, especificando las nuevas fechas propuestas.

En todo caso, sólo podrán dar lugar a la modificación de la resolución aquellas circunstancias que sean de carácter excepcional y sobrevenidas y que hayan sido conocidas por el beneficiario con posterioridad al momento de concesión de la subvención.

Apartado 19. FORMA, SECUENCIA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

19.1. Forma y secuencia de pago.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la inversión para la que se concedió. El pago de la subvención estará supeditado a la comprobación de la ejecución de las acciones y la presentación y aprobación de la correspondiente documentación de justificación, recogida en el apartado 19.2.

La ejecución y posterior justificación de la subvención que se otorga, deberá ajustarse a los términos del proyecto aprobado. El Ayuntamiento de Sevilla podrá comprobar la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

La presentación de la justificación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo señalado para la realización de la actividad. La justificación irá acompañada de las facturas originales del gasto y demás documentación exigible en la función de control del gasto que compete al Ayuntamiento de Sevilla.

Con carácter general, el pago total de la ayuda se realizará una vez se haya acreditado y justificado, dentro de los plazos máximos establecidos, la realización de los gastos subvencionados.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el Anexo I por la persona o entidad beneficiaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, no podrá ordenarse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.

19.2. Justificación de gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Las facturas deberán ir extendidas a nombre del beneficiario de la subvención y tener acreditado su abono efectivo.

En concreto, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo VIII).
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:
 - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la subvención otorgada. (Anexo IX).
 - b. Facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado a.
 - c. Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados, que quedarán además recogidos en una relación sistematizada conforme al modelo incluido en el Anexo X.
 - d. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e. Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 LGS deba de haber solicitado el beneficiario.
 - f. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
3. Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención conforme al proyecto presentado. (Anexo XI).
4. Cuenta justificativa conforme al Anexo VII.
5. Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención (Anexo VI).

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuren presupuestados en el proyecto presentado.

Los justificantes originales presentados se marcarán por el órgano gestor con una estampilla indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación.

Apartado 20. MEDIDAS DE GARANTÍA.

Como medida de garantía de los intereses públicos se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones y Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, así como en la Ley General de Subvenciones, en los art. 30.8 y del 36 al 43, sobre reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, relativos a infracciones administrativas en esta materia.

Apartado 21. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, los beneficiarios podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería municipal, indicando en el concepto el nº de expediente de la subvención y los datos identificativos del beneficiario.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Apartado 22. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección General de Economía y Comercio informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del presente programa de ayudas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro Auxiliar del Servicio de Promoción y Formación Empresarial sito en Avda. José Galán Merino, s/n (41015-SEVILLA) o bien a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián, 1 (41004-SEVILLA) y demás auxiliares del mismo.

Apartado 23. NORMATIVA APLICABLE.

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en las normas que se indican a continuación:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDLGS).
- c. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.

De una parte, D^a Carmen Castreño Lucas, Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, en nombre y representación de dicha Corporación, con CIF XXXXXXXXXX, en virtud de las competencias que le son atribuidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016.

De otra, D. Jaime Domínguez Abascal, en calidad de Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Universidad de Sevilla (en virtud de Resolución Rectoral de 23 de diciembre de 2014), con domicilio en Camino de los Descubrimientos, s/n, Sevilla, actuando en nombre y representación de la misma, de acuerdo con las competencias que le otorga el apartado òhõ del Art. 30 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

Ambas partes, puestas de común acuerdo sobre el objetivo y finalidad del presente convenio, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para su celebración y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Economía y Comercio del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, tiene entre sus objetivos básicos la promoción del tejido económico y empresarial de la ciudad de Sevilla entre cuyas acciones se incluyen las dirigidas a impulsar la reactivación económica de Sevilla mediante la creación de iniciativas empresariales innovadoras que fomenten el talento y a la consolidación de proyectos de éxito que generen sinergias e incrementen la competitividad del tejido empresarial de la ciudad.

SEGUNDO.- Que la Escuela Técnica Superior de Ingeniería (ETSI en adelante) de la Universidad de Sevilla es un Centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional , desarrollando actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico de calidad, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es formación de los alumnos para la participación en los procesos productivos, la innovación y la modernización del sistema productivo y empresarial.

TERCERO.- Que ambas entidades comparten objetivos e intereses comunes en el desarrollo socioeconómico de la ciudad a través de la promoción sector de la industria aeroespacial, que se establece como sector emergente y con grandes

posibilidades de crecimiento y desarrollo. Que ha mostrado saldos positivos en todos sus indicadores en los últimos años, tanto en términos de ventas, como el empleo y de nuevas iniciativas empresariales.

CUARTO.- Que ambas instituciones están de acuerdo en llevar a cabo una mutua colaboración y establecer para ello la participación conjunta en proyectos, deseando estrechar sus relaciones, coordinar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación conjunta que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y las colaboraciones alineadas con los campos de acción de ambas.

Que a la vista del interés que comparten y por las razones expuestas, las partes intervinientes se unen en voluntad de coordinación y colaboración, suscribiendo el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y la ETSI de la Universidad de Sevilla de cara a realizar aquellas actuaciones y/o proyectos de interés mutuo, centrados, entre otros posibles, en los siguientes aspectos:

- Organización de la SUMMER SCHOOL de la Comunidad de Ciudades Ariane, en adelante CVA, sobre micro lanzadores que tendrá lugar en Sevilla desde el 15 de julio al 11 de agosto de 2018.
- Planificación y desarrollo de la Semana del Espacio 2018, cuyo objetivo es fomentar la actividad y el interés de la ciudadanía y de los agentes económicos y sociales del sector aeroespacial, que tendrá lugar del 4 al 10 de octubre de 2018.
- Organizar, diseñar, implementar y ejecutar conjuntamente el Proyecto Sevilla Capital Europea del Espacio 2019, que consiste en un conjunto de actuaciones a llevar a cabo en la ciudad, en tanto que el Ayuntamiento de Sevilla ha asumido la Presidencia de la comunidad de Ciudades Ariane en 2019.
- La promoción de aquellas iniciativas que surjan en el ámbito de la investigación, estudios y formación sobre emprendimiento, la mejora y desarrollo del ecosistema profesional, las nuevas tecnologías, la innovación y el desarrollo.

- La difusión de recursos, eventos, contenido, encuentros y en general cualquier tipo de actividad que sea realizada o promovida por una de las partes implicadas en el sector aeroespacial.

El Ayuntamiento de Sevilla y ETSI de la Universidad de Sevilla podrán definir, además de las mencionadas, cualquier actuación que, en función de sus competencias, consideren convenientes.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución, a:

- a) Favorecer la participación en proyectos y programas de dinamización, promoción, investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- b) Cooperar en programas de formación así como la organización de jornadas, conferencias y cualquier otro evento relacionado con los fines de ambas entidades.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- d) Establecer contactos con las Administraciones Públicas, Instituciones, Universidades y otras entidades, públicas o privadas de ámbito nacional e internacional, para hacer viable los proyectos objeto de este Convenio.
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

El presente Convenio en ningún caso supone la transmisión de cualquiera de los derechos de propiedad intelectual o industrial pertenecientes tanto a como al Ayuntamiento de Sevilla, ni, en su caso, a favor de terceros, así como cualquier cesión de los mismos.

Ambas entidades incorporarán sus logotipos en todos los materiales gráficos y cualquier otro soporte que se edite con motivo de este convenio.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el propósito de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este convenio se creará una Comisión de Seguimiento, sin personalidad jurídica, que estará constituida por al menos dos representantes de cada una de las partes firmantes, a la que corresponderá igualmente dirimir de común acuerdo cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación, aplicación o vigencia del presente convenio. La periodicidad de sus sesiones se establecerá en la primera reunión que celebre.

La Comisión de seguimiento asimismo podrá concretar la definición de los objetivos de las acciones que se deriven del presente convenio, elaboración del plan de trabajo de las mismas y normas para el seguimiento y evaluación del convenio.

CUARTA. CARÁCTER CONFIDENCIAL. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio así como los resultados finales tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso entre las partes. Atendiendo a la posible naturaleza personal de los datos incluidos en la documentación que pueda ser utilizada en el desarrollo de este convenio y de la actividad en él relacionada, las partes se comprometen a recibirla y custodiarla de forma confidencial y a utilizarla únicamente para los fines y objetivos delimitados en este convenio, de acuerdo a lo regulado en la Ley Orgánica de Protección de Datos o legislación equivalente, garantizando en todo momento las debidas medidas de seguridad. Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las partes de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Los datos de las partes firmantes e interlocutores quedarán almacenados en sendos ficheros responsabilidad tanto del Ayuntamiento de Sevilla como de la ETSI de la Universidad de Sevilla.

QUINTA. APORTACIONES DE LAS PARTES.

En todo caso, el presente convenio no supondrá desembolso alguno para las partes, más allá de la puesta en disposición de los medios que posean para el desarrollo de las acciones contempladas en el mismo. Las actuaciones que se puedan derivar del convenio respecto del Ayuntamiento de Sevilla que tengan naturaleza contractual o impliquen la concesión de subvenciones deberán sujetarse a las legislaciones vigentes reguladoras de ambas materias.

SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo del ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo que no puedan resolverse de común acuerdo entre las partes, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Sevilla.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración inicial de dos años prorrogables de forma tácita por un periodo equivalente hasta un máximo de cuatro años. Asimismo, podrá extinguirse su vigencia si el Convenio es denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, el presente Convenio se extinguirá por conclusión, cumplimiento o por resolución del mismo por mutuo acuerdo de las partes. En el supuesto de que se procediera a la resolución del presente convenio, ambas partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

OCTAVA. MODIFICACIÓN.

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicada.ö

C.- Adjudicar el contrato de asistencia técnica para la redacción de proyectos de obras y estudios de seguridad y salud en el Mercado de Abastos de San Jerónimo (Lote 1).

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación
UTE CALDERÓN-CARRASCO	100
ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONTROL DE OBRAS S.L.	76,13
INGENIERIA Y GESTIÓN	66,29
ARQUITECTURA ALMARGEN S.L.P.	65,23
JULIO FRANCISCO AGÜERO MOLINA	42,04

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/000455 LOTE 1.

OBJETO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS MERCADOS DE SAN JERÓNIMO, LA CANDELARIA, LAS PALMERITAS Y CERRO DEL ÁGUILA. (LOTE 1 MERCADO DE SAN JERÓNIMO).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 4.919,96 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 2.462,44 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 517,11 ¢.

IMPORTE TOTAL: 2.979,55 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
30111.43121.63200	2.979,55 Euros

ADJUDICATARIO: UTE CALDERÓN-CARRASCO.

PLAZO EJECUCION: 30 DÍAS.

Procedimiento de Adjudicación: Abierto Simplificado.

Código de la Unidad destinataria de la Factura: L01410917 ó LA0002354 ó LA0002175.

D.- Adjudicar el contrato de asistencia técnica para la redacción de proyectos de obras y estudios de seguridad y salud en el Mercado de Abastos de La Candelaria (Lote 2).

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación
UTE CALDERÓN-CARRASCO	100
ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONTROL DE OBRAS S.L.	75,4
INGENIERIA Y GESTIÓN	66,95
ARQUITECTURA ALMARGEN S.L.P.	65,91

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/000455 LOTE 2.

OBJETO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS MERCADOS DE SAN JERÓNIMO, LA CANDELARIA, LAS PALMERITAS Y CERRO DEL ÁGUILA. (LOTE 2 MERCADO DE LA CANDELARIA).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 6.748,58 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 3.310,18 ¢.

IMPORTE DEL IVA: 695,14 ¢.

IMPORTE TOTAL: 4.005,32 ¢.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
30111.43121.63200	4.005,32 Euros

ADJUDICATARIO: UTE CALDERÓN-CARRASCO.

PLAZO EJECUCION: 45 DÍAS.

Procedimiento de Adjudicación: Abierto Simplificado.

Código de la Unidad destinataria de la Factura: L01410917 ó LA0002354 ó LA0002175.

E.- Adjudicar el contrato de asistencia técnica para la redacción de proyectos de obras y estudios de seguridad y salud en el Mercado de Abastos de Las Palmeritas (Lote 3).

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación
UTE CALDERÓN-CARRASCO	100
ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONTROL DE OBRAS S.L.	74,7
INGENIERIA Y GESTIÓN	67,54
ARQUITECTURA ALMARGEN S.L.P.	66,56
JULIO FRANCISCO AGÜERO MOLINA	40,72

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/000455 LOTE 3.

OBJETO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS MERCADOS DE SAN JERÓNIMO, LA CANDELARIA, LAS PALMERITAS Y CERRO DEL ÁGUILA. (LOTE 3 MERCADO DE LAS PALMERITAS).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 10.935,40 p (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 5.254,46 p.

IMPORTE DEL IVA: 1.103,44 p.

IMPORTE TOTAL: 6.357,90 p.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
30111.43121.63200	6.357,90 Euros

ADJUDICATARIO: UTE CALDERÓN-CARRASCO.

PLAZO EJECUCION: 45 DÍAS.

Procedimiento de Adjudicación: Abierto Simplificado.

Código de la Unidad destinataria de la Factura: L01410917 ó LA0002354 ó LA0002175.

F.- Adjudicar el contrato de asistencia técnica para la redacción de proyectos de obras y estudios de seguridad y salud en el Mercado de Abastos del Cerro del Águila (Lote 4).

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación
UTE CALDERÓN-CARRASCO	100
ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONTROL DE OBRAS S.L.	76,84
ARQUITECTURA ALMARGEN S.L.P.	65,74
INGENIERIA Y GESTIÓN	55,83

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2018/000455 LOTE 4.

OBJETO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS MERCADOS DE

SAN JERÓNIMO, LA CANDELARIA, LAS PALMERITAS Y CERRO DEL ÁGUILA. (LOTE 4 MERCADO DEL CERRO DEL ÁGUILA).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 3.016,53 ¤ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 1.539,94 ¤.

IMPORTE DEL IVA: 323,39 ¤.

IMPORTE TOTAL: 1.863,33 ¤.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
30111.43121.63200	1.863,33 Euros

ADJUDICATARIO: UTE CALDERÓN-CARRASCO.

PLAZO EJECUCION: 30 DÍAS.

Procedimiento de Adjudicación: Abierto Simplificado.

Código de la Unidad destinataria de la Factura: L01410917 ó LA0002354 ó LA0002175.

G.- Aprobar las normas de funcionamiento del Tribunal de Recursos Contractuales.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar las siguientes normas de funcionamiento del Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla:

1. Competencias.

Corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla y de las entidades instrumentales del mismo que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

- a) Resolver los recursos especiales en materia de contratación regulados en los artículos 44 y siguientes de la Ley 30/2017 de Contratos del Sector Público.
- b) Resolver las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación regulados en el artículo 101 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los

transportes y los servicios postales y las cuestiones de nulidad establecidas en el artículo 109 de dicha Ley.

c) Adoptar las decisiones pertinentes sobre las medidas provisionales y cautelares que se hayan solicitado por las personas legitimadas con anterioridad a la interposición de los recursos, reclamaciones a los que se refieren los apartados a y b.

d) Tramitar e informar los recursos previstos en los artículos 46 y 321 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

e) Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa de la Unión Europea o la normativa estatal básica.

2. Composición

2.1 El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, se crea como órgano unipersonal, y estará compuesto por la persona titular del mismo, su nombramiento, corresponde al Pleno a propuesta de la persona titular de la Delegación a la que se encuentre adscrito orgánicamente.

2.2 La designación recaerá en un funcionario de carrera, grupo A1, TAG, Licenciado/ Grado en Derecho, que haya desempeñado su actividad, por tiempo no inferior a 5 años, en puestos de trabajo en los que, entre sus funciones, este la contratación administrativa.

2.3 El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales estará asistido por la persona titular de la Secretaría General o persona en quien delegue entre funcionarios de carrera grupo A1, con antigüedad superior a 3 años.

3. Duración del mandato.

La duración del mandato será por 6 años renovables por una vez, no obstante expirado el plazo del mandato, continuará el titular en el ejercicio de sus funciones hasta la designación del nuevo titular.

4. Causas de cese y suspensión en el ejercicio de funciones.

4.1 En cuanto a las causas de cese y procedimiento de suspensión del titular del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, resulta de aplicación lo

dispuesto en el artículo 3 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

5. Régimen procedimental y funcionamiento interno del Tribunal.

5.1 El procedimiento para tramitar los asuntos de la competencia del Tribunal, se regirá por las disposiciones de la Ley 9/2017 y por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en cuanto no se oponga a la citada Ley y en lo que le sea de aplicación.

5.2 Con atendimiento a la normativa básica estatal, el Tribunal podrá establecer medidas y protocolos de actuación que garanticen la agilidad y eficacia en el cumplimiento de los plazos preceptivos y, en particular, en sus comunicaciones con los órganos de contratación, las unidades tramitadoras y el recurrente y/o interesados en el procedimiento, en su caso.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

H.- Aprobar modificación de la RPT.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente modificación de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

- Amortización del siguiente puesto de trabajo:
 - o Un puesto de Jefe de Sala Centro Coordinación Operativo (0902001001) TAE A1-25, adscrito a la Unidad de Apoyo Jurídico de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Creación del siguiente puesto de trabajo:
 - o Un puesto de Titular del Tribunal Administrativo de Resolución de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla TAG A1-29,

adscrito al Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Aprobar la valoración del puesto de trabajo creado en el Acuerdo PRIMERO, con la valoración del nuevo complemento específico en función de los siguientes factores:

<u>FACTOR</u>	<u>SUBFACTOR</u>	<u>GRADO</u>	<u>PUNTOS</u>
Especial dificultad	Especial dificultad	5	120
Responsabilidad	Toma de decisiones	7	140
Responsabilidad	Relaciones	6	48
Responsabilidad	Patrimonial	1	0
Responsabilidad	Por ejecución de tareas	21	125,95
Peligrosidad	Enfermedad	1	0
Peligrosidad	Agresión	1	0
Disponibilidad	Disponibilidad	1	0
Adjuntía	Adjuntía	1	0
Incompatibilidad	Incompatibilidad	6	71
TOTAL PUNTOS			504,95

TERCERO.- Aprobar las funciones del puesto creado en el Acuerdo PRIMERO, y que figuran como parte integrante del expediente administrativo 978/2018.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

I.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la siguiente cuenta justificativa acreditativa de la aplicación a sus fines de la siguiente subvención, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 55/2016 (P.S. 80).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2017.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: XXXXXXXXXX.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN APREDAT.

PROYECTO: «PROYECTO DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL Y DESARROLLO PERSONAL: REACTV@S 2017».

LÍNEA ESPECÍFICA C.S.S. TORREBLANCA.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 4.000,00 ¢.

IMPORTE JUSTIFICADO: 4.369,61 ¢.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a la Entidad interesada a los efectos oportunos.

DISTRITO CERRO AMATE

J.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención concedida a la asociación que a continuación se relaciona por los importes que en la misma se indican:

1. Destinatario subvención: ASOCIACIÓN DE VECINOS PARQUE ESTORIL.

C.I.F.: XXXXXXXXXX.

Importe subvención: 571,42 ¢.

Importe justificado: 491,18 ¢.

Importe reintegro parcial: 80,24 ¢ más 3,19 ¢ de intereses de demora.

Fines: Gastos de Funcionamiento 2016 (Expte 3/2016).

DISTRITO NORTE

K.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de las dependencias del Distrito Norte durante el año 2019.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación de los servicios cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sometiendo la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares y los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto del 2019 un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Ejercicio Presupuestario	Importe total imputable
Anualidad: 2019	Importes: 52.734,22 p

CUARTO: El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2018/000680.

Objeto: EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO NORTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DURANTE EL AÑO 2019.

Cuantía del Contrato: 43.582,00 p, IVA no incluido.

Importe del IVA: 9.152,22 p.

Importe total: 52.734,22 p.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70217.92000.22701	52.734,22 p

Garantía provisional: No.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 1 año.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-LO1410917-LA0002388.